

**APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA LOS  
PROGRAMAS DE SERVICIO EN BENEFICIO DE  
LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO  
REGIDOS POR LA LEY N° 20.084**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

SANTIAGO, 30 OCT. 2024

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 09, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N° 21.527; en la resolución exenta N° 032, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre denominados servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño y salidas alternativas, relativo a la ley N° 20.084; y en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N° 21.527; todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el memorándum N° 045, de 29 de octubre de 2024, de la Subdirectora Técnica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

**CONSIDERANDO**

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales disposiciones, incluyendo la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.084;

4.- Que los artículos 5° y 9° de la referida ley N° 21.527 regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

5.- Que el literal f) del artículo 13 de la ley dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

6.- Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director/a Nacional del Servicio el dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio;

8.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

9.- Que, en contexto de la implementación gradual de este Servicio, se dictó en su oportunidad la Resolución Exenta N° 032, de 10 de noviembre de 2023, de este origen, que aprobó normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre denominados servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño y salidas alternativas, relativo a la ley N° 20.084;

10.- Que, posteriormente, y en función de la evaluación realizada por la Subdirección Técnica en torno al funcionamiento de los programas durante el año 2024, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en las Normas Técnicas vigentes, incluyendo al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño;

11.- Que, mediante su Memorandum N° 045, de 29 de octubre de 2024, la Subdirectora Técnica ha solicitado la aprobación formal de las nuevas Normas Técnicas;

12.- Que, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la Norma Técnica para los programas de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño;

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la Norma Técnica para los programas de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño, regidos por la ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

## NORMA TÉCNICA

# SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO

## I. PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde a la **Norma Técnica de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD)**, en su segunda versión, actualizada en octubre de 2024 y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención, acorde al Modelo de Intervención Especializado.

Se entenderá por Norma Técnica a aquel “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.14).

La Ley N°21.527 sujeta el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil al principio de especialización y le encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se diseñó el referido Modelo de Intervención Especializado, definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Por la naturaleza de las sanciones, esta Norma Técnica está dirigida especialmente a los profesionales de organismos acreditados que ejecutan, por encargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la sanción de Servicio en Beneficio de la Comunidad-Reparación del Daño. Específicamente, busca guiar al gestor o gestora de casos en la aplicación del Modelo de Intervención Especializado.

Al ser un documento derivado del Modelo de Intervención Especializado, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para quienes ejecuten alguno de los programas indicados, así como respecto de funcionarios del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Para las demás entidades públicas o privadas, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de la oferta pública o privada con jóvenes sujetos de atención conforme a la Ley N°20.084.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado, contemplando dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos ajusten, con acompañamiento del Servicio, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.

De esta forma, este documento busca ser un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo Sistema de Reinserción Social Juvenil, basado en el Modelo de Intervención Especializado.

## II. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante SRJ) e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, establece una completa reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se registrará en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Específicamente, el SRJ, de acuerdo al artículo 2 de la ley, tendrá por objeto “administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia”.

Dicha normativa sujeta el actuar del SRJ al principio de especialización y le encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del SRJ, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado (en adelante MIE), definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Esta nueva institucionalidad también contempla la herramienta denominada “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (en adelante SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Servicio de reinserción Social Juvenil, 2023b).

El presente documento corresponde a la Norma Técnica de Servicios en Beneficio de la Comunidad, y Reparación del Daño, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención, acorde a lo mandatado por la Ley N° 20.084 y a lo especificado por el Modelo de Intervención Especializado.

Se entenderá por Norma Técnica como el “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023a, p.14). En consecuencia, las Normativas Técnicas operacionalizan el MIE, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por la naturaleza de las sanciones, esta Norma Técnica está dirigida especialmente a los profesionales de organismos acreditados que ejecutan, por encargo del SRJ, la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño. Específicamente, busca guiar al gestor o gestora de casos en la aplicación del MIE.

Al ser un documento derivado del MIE, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para quienes ejecuten el programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño, así como respecto de trabajadores del SRJ. Para las demás entidades públicas o privadas, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de la oferta pública o privada con jóvenes vinculados a la Ley N°20.084.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del MIE, siendo un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil.

### III. MARCO LEGAL

El ordenamiento jurídico nacional también consagra disposiciones que se vinculan con el desarrollo de la justicia juvenil restaurativa en el sistema penal. En particular, se trata de la Constitución Política de la República de Chile (art. 19 N° 3), Código Procesal Penal y Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente. En este contexto, cobran particular relevancia ciertas figuras legales que son coherentes con los principios del corpus iuris internacional previamente descrito. Específicamente, el principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, las sanciones de servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño causado, y finalmente la remisión y sustitución de condena.

Servicios en Beneficio a la Comunidad y la Reparación del Daño son dos sanciones reguladas por la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, que atienden a los fines de las sanciones especializadas para adolescentes y jóvenes en el sistema penal declarados en el artículo 20 de la mencionada ley, es decir *“hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social”*.

#### 3.1 Reparación del Daño (RD).

La Ley N°20.084), en su art. N°10, define la sanción de Reparación del Daño como “...la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio causado con la infracción, sea mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición de la cosa objeto de la infracción o un servicio no remunerado en su favor. En este último caso, la imposición requerirá de la aceptación previa del condenado y de la víctima...”.

##### Extensión de la sanción.

En el caso de la sanción de Reparación del Daño, la ley no señala especificaciones respecto de la duración de esta, así como tampoco se señala en el MIE.

#### 3.2 Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC)

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) define en su art. N°11 a la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad como “...la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad...”

En este último caso, la imposición de la sanción requerirá de la aceptación previa de él o la joven condenado/a.

##### Extensión de la sanción.

Con relación a la sanción de **Servicios en Beneficio de la Comunidad**, en el art. N°11 de la Ley N°20.084, se indica que tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120 y su desarrollo no podrá exceder en ningún caso las cuatro horas diarias, debiendo ser compatible con la actividad educacional o laboral que él o la joven realice.

La presente Norma Técnica, además, establece que, en el caso de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad, dependiendo de su extensión, tendrá un tiempo mínimo y máximo de permanencia para que se dé lugar al cumplimiento del número de horas que establece la Ley. Lo anterior, se detalla a continuación:

Tiempos de sanción	N° horas de condena	Tiempo mínimo de permanencia	Tiempo máximo de permanencia
Extensión mínima de 30 horas y máxima de 120 horas	30-40 horas	1 mes	4 meses
	40-60 horas	1 mes	5 meses
	60-80 horas	1 mes	6 meses
	80-100 horas	1 mes y medio	8 meses
	100-120 horas	1 mes y medio	10 meses

Teniendo claridad respecto de los tiempos de cumplimiento, es necesario conocer las vías de vías de ingreso a la sanción, las que pueden ser de la siguiente manera:

- Sentencia definitiva dictada por tribunal donde se indique que se decreta la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad.
- Como condición de la suspensión condicional del procedimiento.
- Cuando se decrete sanción de Reparación del Daño.

En ambos casos, (el servicio comunitario o la reparación del daño) las condiciones podrán haberse establecido en un proceso de mediación penal y haber sido aprobadas por el tribunal competente. Así lo indica el artículo 40 ter. de la Ley N° 20.084<sup>1</sup>:

**Artículo 40 ter.** Si la condena impusiere las penas de reparación a la víctima o prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el tribunal derivará al condenado a un programa de mediación para la fijación de una propuesta sobre las condiciones específicas de cumplimiento de dichas condenas, suspendiendo el plazo a que se refiere el artículo precedente.

En caso alguno la mediación podrá extenderse más allá de dicho objetivo. Los mediadores deberán asimismo observar los protocolos y orientaciones técnicas que imparta el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en relación a la ejecución de dichas condenas.

Si se frustrare la mediación o si esta no fuere procedente acorde a lo dispuesto en el artículo 35 ter, el tribunal determinará las condiciones de cumplimiento de dichas condenas conforme a las reglas generales. En dicho caso, se tendrá en cuenta el caso en que la frustración se produjere por causas que no fueren atribuibles al condenado.

**Para llevar a cabo el proceso de mediación señalado en la ley para el caso de ambas sanciones, esto deberá ser realizado por un/una mediador/a acreditado contratado por el centro de cumplimiento. Solo en casos en que no sea posible contar con dicho profesional por parte del SBC-RD, (lo que debe estar debidamente justificado) se deberá derivar a los y las adolescentes y jóvenes al Programa de Mediación Penal dependiente de la Dirección Regional.**

El artículo 52 bis de la Ley 20.084 refiere como incumplimiento de la sanción, que el condenado no se presentare a la ejecución de la condena o no concurriera a las citaciones que se le comuniquen para la determinación de su plan de trabajo, pudiendo despacharse orden de arresto a este respecto y si ello es reiterado, pudiese establecerse el quebrantamiento de la condena.

<sup>1</sup> Artículo introducido por la ley N° 21.527

## IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

### Objetivo General

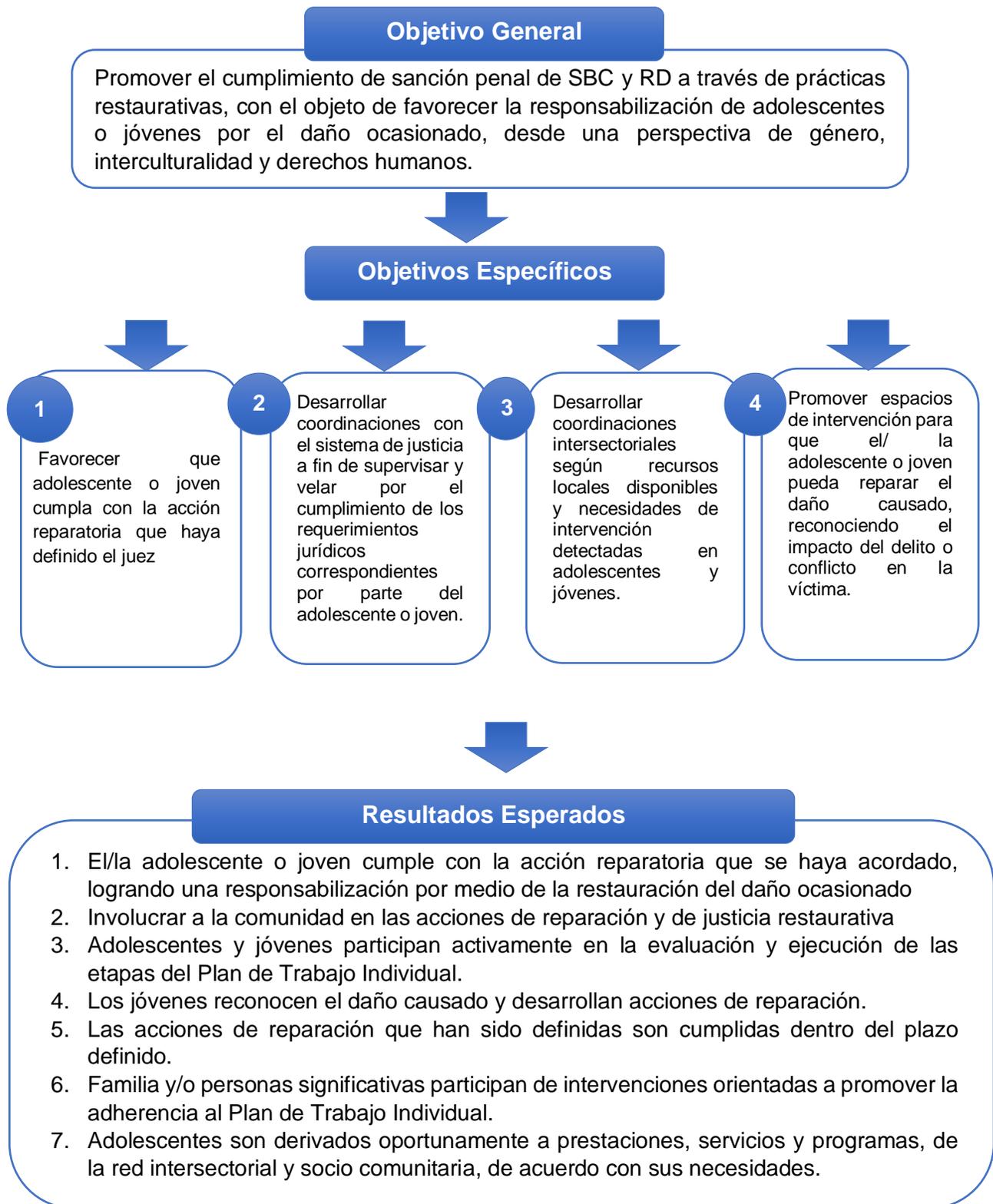
Promover el cumplimiento de sanción penal de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC) y Reparación del Daño (RD) a través de prácticas restaurativas, con el objeto de favorecer la responsabilización de adolescentes o jóvenes por el daño ocasionado, desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

### Objetivos Específicos

1. Desarrollar un proceso de mediación penal especializado, participativo y reflexivo.
2. Favorecer que adolescente o joven cumpla con la acción reparatoria que se haya acordado durante la mediación con la víctima, o en su defecto, la que haya definido el juez.
3. Desarrollar coordinaciones con el sistema de justicia a fin de supervisar y velar por el cumplimiento de los requerimientos jurídicos correspondientes por parte del adolescente o joven.
4. Desarrollar coordinaciones intersectoriales según recursos locales disponibles y necesidades de intervención detectadas en adolescentes y jóvenes.

### Resultados esperados

- El/la adolescente o joven cumple con la acción reparatoria que se haya acordado, logrando una responsabilización por medio de la restauración del daño ocasionado.
- Involucrar a la comunidad en las acciones de reparación y de justicia restaurativa.
- Adolescentes y jóvenes participan activamente en la evaluación y ejecución de las etapas del Plan de Trabajo Individual.
- Los jóvenes reconocen el daño causado y desarrollan acciones de reparación.
- Las acciones de reparación que han sido definidas son cumplidas dentro del plazo definido.
- Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover la adherencia al Plan de Trabajo Individual.
- Adolescentes y jóvenes son derivados oportunamente a prestaciones, servicios y programas, de la red intersectorial y socio comunitaria, de acuerdo con sus necesidades.



## V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación se especifica el equipo que compone el Centro de Cumplimiento de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño:

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
<b>a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo</b>			
1	Gestor/a de caso	1 profesional hasta 20 jóvenes ingresados. Media jornada más de profesional por cada 10 jóvenes ingresados adicionales.	Psicólogo o Trabajador Social con 3 años de experiencia
2	Mediador/a <sup>2</sup>	1 por proyecto	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.) con postgrado en mediación
<b>b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención</b>			
3	Director/a	1 por centro de cumplimiento	Profesional de las Ciencias Sociales, 5 años experiencia en el área.
4	Jefe/a Técnico/a	1 por centro de cumplimiento	Psicólogo o Trabajador Social, 4 años experiencia en RPA
5	Gestor/a de redes	1 por centro de cumplimiento	Profesional de las Ciencias Sociales
6	Apoyo Técnico para sistematización y análisis de la información	Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 40 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
7	Profesional para sistematización	Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados	Profesional de las Ciencias Sociales
<b>c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo</b>			
8	Apoyo administrativo contable	Media jornada laboral hasta 20 casos ingresados. Jornada laboral completa sobre 30 casos ingresados	Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
9	Conductor	1 por centro de cumplimiento	Licencia conducir Clase A2
10	Auxiliar de aseo	1 por centro de cumplimiento	Licenciatura Educación Media

<sup>2</sup> Mediador/a debe estar acreditado por el Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) del SRJ.

## Descripción de acciones por cargo

A continuación, se describen las actividades mínimas que deberían realizar los distintos funcionarios que componen el equipo de trabajo del Centro de Cumplimiento.

### 1. Gestor/a de Casos

- Recopilar información de manera exhaustiva proveniente de las diversas fuentes indicadas en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y elementos que surjan de la mediación en contexto de sanción.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
- Evaluar todas las áreas referidas para la sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.)
- Aplicar los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
- Solicitar el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Elaborar un Plan de Trabajo Individual que responde a la sanción determinada y considera los resultados de la etapa de evaluación.
- Informar a el/la adolescente o joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta de plan de trabajo individual a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
- Promover la participación de el/la adolescente o joven en el Plan de Trabajo Individual.
- Informar a la familia y otras personas significativas de el/la adolescente o joven sobre los resultados del proceso de evaluación y el plan de trabajo individual a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
- Realizar seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
- Retroalimentar continuamente los avances y dificultades en el plan de trabajo individual de el/la adolescente o joven a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información.
- Elaborar informe de término de sanción y remitir a Tribunal.
- Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
- Fomentar en el/la adolescente o joven la adherencia a las condiciones exigidas por el Tribunal.
- Realizar coordinación y derivación efectiva a prestaciones, servicios y programas específicos en la gestión de cada caso velando por la coherencia, pertinencia y continuidad de la intervención.
- Realizar una intervención con la familia y/o personas significativas para que puedan servir de apoyo social y sustento a los procesos de cambio de el/la adolescente o joven a cargo.
- Participar en audiencias cuando corresponda.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones de las sanciones penales según corresponda a cada caso.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

### 2. Mediador/a

- Convocar a las partes a entrevista.
- Realizar visita domiciliaria.
- Informar diferentes actores asociados al proceso de mediación.
- Sostener entrevistas individuales con cada una de las partes cuando sea posible.

- Desarrollar cada una de las etapas del Proceso de mediación para determinación de condiciones de cumplimiento.
- Solicitud de consentimiento informado para participar del proceso de mediación.
- Informar a tribunal los resultados del proceso de mediación para determinación de condiciones de cumplimiento de sanción. .
- Sesiones de entrevistas conjuntas cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento de los principios de la mediación.
- Sistematizar acuerdos entre las partes.
- Informar acuerdo de condiciones para el cumplimiento de sanción a Gestor/a de Caso para elaboración de Plan de Trabajo Individual.

### 3. Director/a:

- Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa del Centro de Cumplimiento.
- Representar al Centro de cumplimiento en coordinaciones judiciales, instancias de la red social, programas del Servicio y otras que se determinen.
- Comunicar y coordinar estratégicamente con los operadores jurídicos la oportuna y correcta derivación al Centro de cumplimiento, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial de el/la adolescente o joven.
- Socializar, implementar y supervisar el cumplimiento de las normativas legales vigentes e instrucciones emanadas desde el Servicio.
- Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el Centro de cumplimiento, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante, planificando y coordinando las reuniones técnicas del equipo.
- Generar procesos de inducción a los trabajadores nuevos que ingresan al Centro de cumplimiento.
- Liderar sistematización de buenas prácticas.
- Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
- Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado.
- Proponer e implementar estrategias de autocuidado del equipo.
- Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados generando un catastro de redes del territorio, para la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos y convenios (de contar con Gestor de Redes se asigna función a este).
- Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas de trabajo afines con los objetivos de la presente norma técnica.
- Planificar, realizar seguimiento y retroalimentar a los funcionarios/as a su cargo, en el proceso de evaluación del desempeño con insumos de Jefatura Técnica.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.

### 4. Jefe/a Técnico/a

- Asignar los casos ingresados a los Gestores/as de Caso.
- Revisar diferente documentación elaborada por equipo de trabajo, que sea remitida a los Tribunales y otras instancias, considerando los estándares exigidos por el Servicio.
- Participar en los análisis de casos retroalimentando al equipo.
- Supervisar y asesorar el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara y útil al Gestor/a de Casos.
- Desarrollar y mantener flujos de comunicación permanentes con la Dirección Regional del SRJ, a propósito de casos que cuenten con procesos de mediación en contexto de sanción.

- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
- Asesorar y supervisar el desarrollo del Plan de Trabajo y entrega una retroalimentación clara y útil al Gestor/a de Casos.
- Revisar, retroalimentar y validar el informe final que elabora el/la Gestor/a de Casos al cierre de la intervención.
- Controlar la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos y otros profesionales que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.
- Supervisar la calidad de la atención, buen trato e intervención integral de los/las adolescentes y jóvenes de acuerdo a los estándares establecidos.
- Intervenir en forma directa en casos de crisis o cuando se evalúe pertinente.
- Planificar, monitorear y evaluar en conjunto con el Director el funcionamiento técnico del Centro de Cumplimiento.
- Planificar y coordinar reuniones periódicas acorde a las necesidades técnicas del Centro de Cumplimiento.
- Supervisar el oportuno ingreso de información relativa a la intervención con los y las jóvenes al Expediente Único de Ejecución.
- Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el Tribunal o el Director del Centro.
- Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

## 5. Gestor/a de redes

- Identificar y evaluar las redes y recursos sociales, tanto públicos como privados, de acuerdo a los objetivos de intervención de adolescentes y jóvenes.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
- Registrar y actualizar la información de redes sociales, privadas y públicas, en base de datos.
- Asistir o convocar a reuniones de coordinación con la red pública, comunitaria y privada.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.
- Cooperar con el Gestor de Casos en la evaluación y recopilación de antecedentes de adolescentes o jóvenes y sus familias.
- Efectuar intervenciones en coordinación con el Gestor de Casos durante toda la intervención.
- Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus derechos, conocimiento y ejercicio de sus deberes, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.
- Realizar talleres grupales con familia y/o adulto responsable, tendientes a fortalecer procesos de contención, supervisión, competencias parentales y apoyo social.
- Participar en reuniones técnicas y análisis de casos según requerimiento de Jefatura Técnica.
- Mantener actualizado registro de intervenciones realizadas en EUE.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

## 6. Profesional para sistematización

- Desarrollar e implementar indicadores claves de gestión del Centro, organizando información que permita analizar y monitorear su funcionamiento general en sus diferentes áreas de trabajo, generando un sistema de alerta temprana ante situaciones deficitarias o complejas.
- Plantear ideas y propuestas que mejoren el impacto, resultados y productos que son comprometidos por el Centro de Cumplimiento según las normas técnicas.
- Generar control de gestión y seguimiento de los compromisos establecidos por el Centro, revisando y analizando sus datos e indicadores, estableciendo alertas al equipo directivo cuando sea necesario.
- Recoger y sistematizar los documentos de las diferentes actividades, de acuerdo a criterios previamente acordados con Director/a de las modalidades formal y no formal.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N° 20.084.
- Apoyar al seguimiento de los reportes de supervisión emitidos desde la dirección regional.
- Trabajar en forma coordinada con los miembros del equipo para favorecer la sistematización.
- Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N° 20.084.
- Realizar la aplicación de encuestas de percepción dirigido a adolescentes o jóvenes y sus familias.
- Diseñar e implementar las estrategias de rendición de cuentas del Centro de Cumplimiento.
- Realizar los procesos de difusión de los resultados de la sistematización.
- Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

## 7. Apoyo administrativo

- Mantener control presupuestario.
- Ejecutar la planificación anual y la distribución de los gastos
- Controlar presupuestariamente la ejecución de fondos a rendir, fijos y realizar su fiscalización.
- Analizar los gastos y controlar la ejecución mensual.
- Realizar registros internos relativos a su área.
- Confeccionar comprobante de ingreso y egreso.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

## 8. Conductor/a

- Planificar, realizar y registrar en bitácora aquellos traslados que se le asignen según programación.
- Mantener y revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo.
- Reportar permanentemente a jefaturas respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.
- Mantener implementos de seguridad y documentación del vehículo vigente y en óptimas condiciones.
- Entregar registro de kilometraje y uso de combustible según regulaciones del Centro.

### 9. Auxiliar de aseo

- Realizar y mantener el aseo de las dependencias y retirar la basura del Centro de Cumplimiento.
- Llevar registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
- Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
- Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

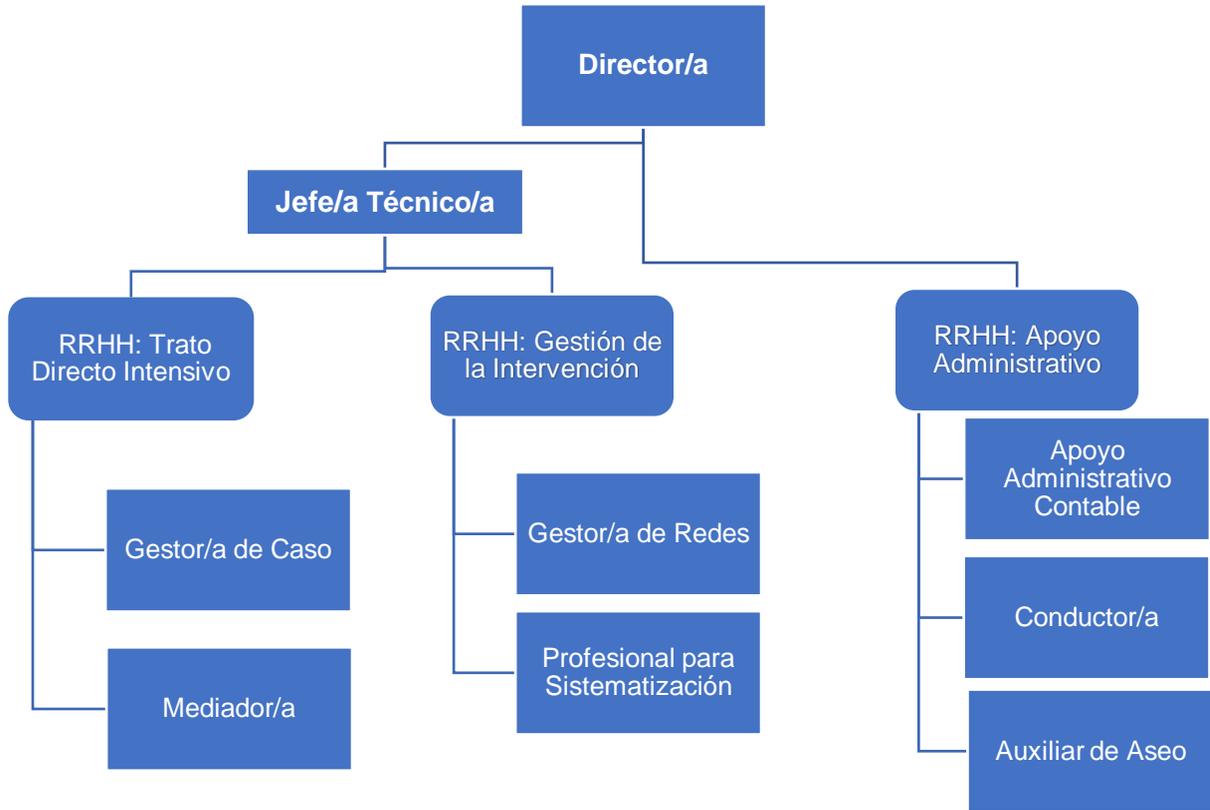


Figura 1: Organigrama SBC y RD

## VI. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO

### Etapas de intervención

El Modelo de Intervención Especializado (MIE), se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización clara de todas las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con esto se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en balance con la discrecionalidad de profesionales y técnicos especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

Las etapas generales de intervención son:

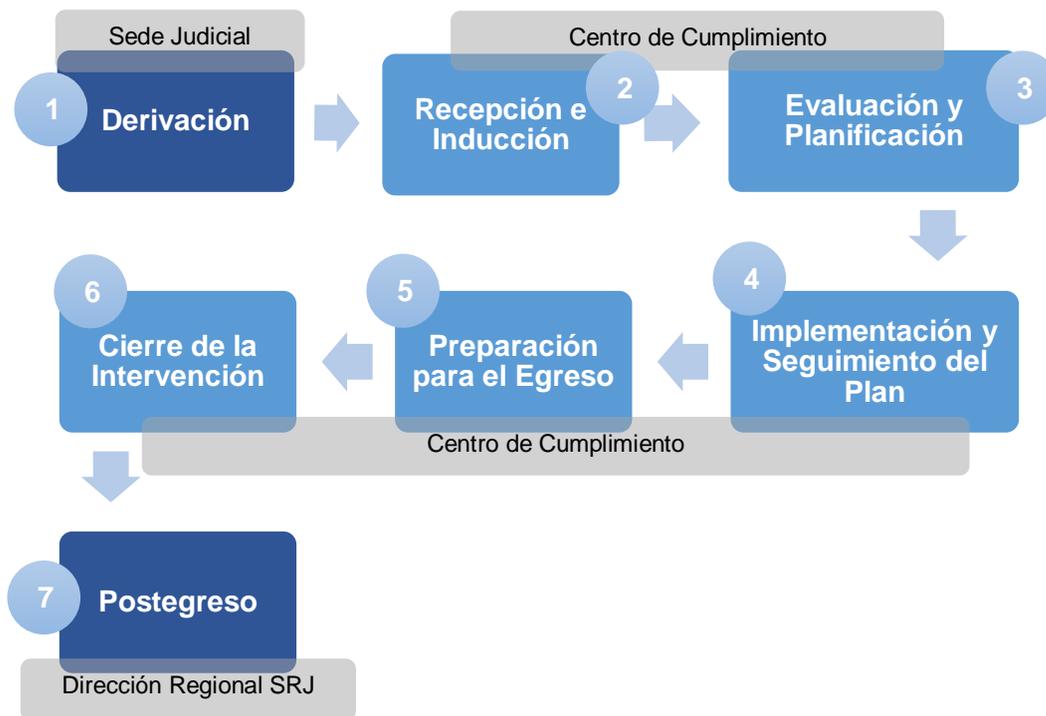


Figura 2: Etapas generales del Modelo de Intervención

Cabe señalar, que, si bien estas etapas son comunes a todas las sanciones y medidas a las cuales brinda atención el Servicio, se identifican procedimientos diferenciados según el contexto en que se esté desarrollando la intervención, ya sea que se trate de medidas cautelares, suspensión condicional del procedimiento o sanciones penales; en el medio libre o en privación de libertad. En esta dirección, para efectos de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño, las etapas número 5 y 6 se fusionan, considerando las características y el horizonte de las acciones que se deben desarrollar por parte de los equipos de los centros de cumplimiento, por lo que se expondrá como la fase denominada: “*Preparación para el egreso y cierre de la Intervención*”.

En cuanto a la fase de Postegreso, esta se contempla como parte del proceso general de la intervención, sin embargo, hay que destacar que ésta es ejecutada por un equipo de

trabajo con dependencia en las respectivas Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por lo que las acciones de esta etapa no son acciones desarrolladas por el equipo del centro de cumplimiento de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño. Sin perjuicio de esto, si es responsabilidad de los equipos de centros de cumplimiento, generar estrategias de motivación para participación voluntaria del/la adolescente o joven en dicho espacio, como parte de las acciones de la etapa “Preparación para el egreso y cierre de la Intervención”.

A partir de lo anterior y de las especificaciones necesarias por etapas para efectos de la ejecución de las sanciones de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC) y Reparación del Daño (RD), es que se modifica el esquema de las etapas generales a desarrollar del Modelo de Intervención Especializado, quedando el esquema para efecto de dichas sanciones, como se expone a continuación:

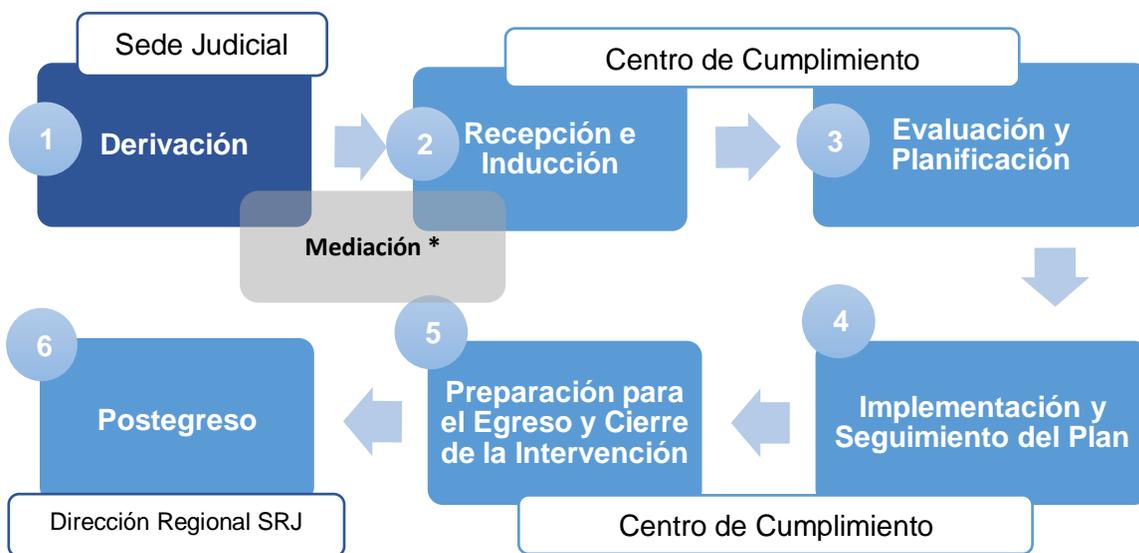


Figura 3: Síntesis etapas del Modelo de Intervención en SBC y RD

### Etapa N°1: Derivación.

La etapa de derivación se desarrolla en sede judicial, donde se gestiona el ingreso al centro de cumplimiento de Servicios en Beneficio de la Comunidad – Reparación del Daño (Artículo 40 ter de la ley N°20.084).

Además, deberán tener en consideración si desde el centro de cumplimiento, cuentan con profesional Mediador/a para llevar a cabo proceso de determinación de condiciones de cumplimiento indicadas en Artículo 40 ter de la ley 20.084. Lo anterior debido a que si **no cuentan con Mediador/a en la conformación de su equipo; la derivación también deberá informarse al Programa de Mediación de la Dirección Regional para que sean ellos quienes realizan las labores de mediación señaladas en la ley.**

Así, el objetivo de este momento es favorecer el ingreso efectivo a la sanción, en el más breve plazo posible desde que se notifica la sentencia. En ese sentido, las acciones aquí señaladas, son aquellas que deben ser desplegadas por representante del Servicio, y dependiente de la dirección regional que corresponda, en Sede Judicial y no corresponde a acciones a desarrollar por el equipo del Centro de Cumplimiento.

Para lograr el objetivo de esta etapa, se consideran las acciones llevadas a cabo por un representante del Servicio<sup>3</sup> que se encuentre en Sede Judicial, quien deberá sostener una entrevista<sup>4</sup> con él o la joven y si es posible con la persona adulta que le acompañe en ese momento a fin de levantar en aquellos casos que corresponda, necesidades de urgencia y deberá orientar en relación con los pasos a seguir para concretar el ingreso al centro de cumplimiento de sanción. Asimismo, se hará entrega de documento físico de derivación administrativa al centro de cumplimiento, indicando claramente: tipo de sanción, duración de esta, dirección de centro de cumplimiento, número de contacto, días y horarios de atención.

Este/a representante del Servicio en sede judicial va a depender de los recursos institucionales para su contratación, por lo tanto, es posible que de manera gradual pueda ir dando respuesta a los requerimientos que esta etapa involucra. Dicho lo anterior, la función básica que debe generar es enviar a la brevedad la derivación administrativa con la sentencia y registrar los datos básicos en el EUE para que el Centro de Cumplimiento pueda iniciar procedimientos de su responsabilidad. Señalado lo anterior, y en aquellos casos que se cuente con el Informe Técnico realizado, éste deberá ser también enviado como insumo adjunto, de relevancia para el levantamiento de las necesidades de urgencia y la elaboración del Plan de Trabajo.

Posterior a la realización de la entrevista una vez terminada esta, el/la representante del Servicio en Sede Judicial deberá remitir la Derivación de la sanción al Organismo Acreditado encargado de la ejecución de la sanción y al programa de mediación cuando corresponda para su ingreso cuando este OA no cuente con profesional Mediador/a, dejando registro de dicha acción en EUE, lo que da por terminada la etapa de derivación.

1. ETAPA DE DERIVACIÓN	
<b>Momento</b>	Se inicia una vez que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada por parte del Tribunal estableciendo el cumplimiento de sanción y culmina con el envío de derivación administrativa al Centro de Cumplimiento.
<b>Objetivos</b>	Favorecer el ingreso efectivo a la sanción en el más breve plazo posible desde que se notifica la sentencia.
<b>Profesional</b>	Representante del Servicio en Sede Judicial
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista con adolescente o joven y en lo posible con tercero significativo.</li> <li>• Entregar información respecto de la sanción.</li> <li>• Entregar y aclara información sobre centro de cumplimiento: dirección, número de contacto, días y horarios de atención, entre otros.</li> <li>• Registrar alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas.</li> <li>• Derivación administrativa del caso a centro de cumplimiento.</li> <li>• Si el centro de cumplimiento no cuenta con profesional mediador/a, copiar derivación al Programa de Mediación Penal Juvenil de la Dirección Regional.</li> <li>• Registro de información del caso en el Expediente Único de Ejecución (EUE)</li> </ul>

<sup>3</sup> La presencia del representante del Servicio en sede judicial depende de recursos institucionales para su contratación, por lo tanto, es posible que de manera gradual pueda ir dando respuesta a los requerimientos que esta etapa involucra. La función básica que debe generar es enviar a la brevedad la derivación administrativa con la sentencia y registrar los datos básicos en el EUE para que el centro de cumplimiento pueda ejecutar la sanción. En el caso que se cuente con el Informe Técnico realizado para dicha causa, también adjuntar como insumo importante para el levantamiento de las necesidades de urgencia y la elaboración del PTI.

<sup>4</sup> La entrevista en Sede Judicial se realizará en el marco de lo que sea definido por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

De manera intermedia a las etapas de derivación y recepción/inducción, se lleva cabo el proceso de mediación<sup>5</sup> que se señala como requerimiento para las penas de reparación del daño y servicio en beneficio de la comunidad, lo que se encuentra señalado en el artículo 40 ter de la ley 20.084.

## **Etapa N°2: Recepción e inducción.**

Es importante en esta etapa, distinguir claramente dos fases centrales a realizar con sus consecuentes acciones: recibir y realizar proceso de inducción al cumplimiento de sanción de cada adolescente o joven.

De este modo la fase de recepción implica una vez recibida la derivación administrativa de la causa desde Coordinación Judicial Regional, corresponde a Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento revisar la información contenida en dicho documento correspondiente a la individualización de él o la adolescente o joven y su domicilio, identificación del Rol Único de Causa (RUC) y del Rol Interno del Tribunal (RIT), el tiempo de sanción, condiciones de cumplimiento de sanción u otras. En caso de que dicha información no se encuentre contenida en derivación administrativa, el Centro de Cumplimiento deberá realizar las gestiones correspondientes para contar con dicha información (ejemplo: establecer contacto con coordinación judicial regional).

Habiendo corroborado lo anterior, el o la Directora/a de Centro de Cumplimiento o quien este designe, deberá realizar el ingreso administrativo de la sanción en el Expediente Único de Ejecución (EUE) en un plazo no superior a un día hábil una vez recibida la derivación desde Sede Judicial. Lo anterior, implica el registro de la información individualizada en dicho documento.

Tras lo anterior, Director/a de Centro de Cumplimiento o Jefatura Técnica deberá asignar él o la adolescente o joven a Gestor/a de Caso de sanción de Servicios en Beneficio a la Comunidad o Reparación del Daño cuando corresponda ingreso por determinación de sanción<sup>6</sup>.

Habiendo realizado la asignación del caso a Gestor/a de Caso, se deberá realizar una visita al domicilio señalado en Derivación en un plazo máximo de 2 días hábiles tras haber recibido ésta, con el objetivo de programar entrevista con adolescente o joven en dependencias del Centro de Cumplimiento para realizar ingreso efectivo a la sanción y de ser posible con participación de tercero/a significativo/a, lo que implicará el primer contacto con el equipo.

La segunda fase correspondiente al proceso de inducción al cumplimiento de sanción, que se inicia a partir del desarrollo del primer encuentro presencial en sede o territorio con el/la adolescente o joven, quien puede estar o no en compañía de figura significativa, lo que implica, además, la realización del ingreso efectivo de sanción en Expediente Único de Ejecución. Desde este plazo comienza a regir los tiempos asociados a la etapa de evaluación, esto es: 7 días hábiles para evaluación del ingreso y 15 días hábiles para evaluación de derechos sociales y ésta última contiene la elaboración del Plan de Trabajo Individual.

### Primera entrevista o encuentro

La primera entrevista con el/la adolescente o joven puede activarse a partir de dos escenarios:

---

<sup>5</sup> El desarrollo de las acciones de mediación efectuadas desde el centro de cumplimiento de SBC-RD se encuentran descritas al término de las etapas de intervención.

<sup>6</sup> Revisar especificación de vías de ingreso a Servicio en Beneficio de la Comunidad en punto 7.1 de la presente Norma Técnica.

1. Presentación de manera espontánea en Centro de Cumplimiento tras culminar etapa de derivación en Sede Judicial a partir de información brindada en dicho espacio.
2. Presentación a partir de convocatoria efectuada por Gestor/a de Caso tras realización de visita en domicilio y entrega de citación al centro de cumplimiento.

En ambos casos, se deberán efectuar las gestiones y/o coordinaciones necesarias al interior por parte del centro para realizar primera entrevista con el o la joven en dependencias. Además, se debe velar porque este encuentro se lleve a cabo en un espacio privado, habilitado y acondicionado para atención de el/la adolescente o joven y figura significativa.

La primera entrevista o encuentro, deberá ser realizada por parte del Director/a del Centro o por Jefatura Técnica. En este espacio se deben confirmar los antecedentes señalados en derivación, así como recabar información individual inicial tal como números de contacto, actividad desarrollada y otros que permitan mantener contacto.

Así mismo, en este primer encuentro, se debe velar para que este se desarrolle en el marco de una relación cálida, de escucha activa y de claridad normativa, que permita a el/la adolescente o joven comprender los objetivos de la sanción y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas. Es importante, además, que las acciones de esta etapa se efectuarán utilizando metodologías adaptadas a las características particulares de los y las jóvenes, que favorezcan su comprensión, participación y la adherencia a la intervención.

En este primer encuentro, se realizará una inducción con relación a la normativa asociada a la sanción, proporcionando por el medio más adecuado a el/la adolescente o joven al menos, la siguiente información:

- **Nombre de la sanción:** Servicios en Beneficio de la Comunidad o Reparación del Daño, según corresponda.
- **Duración de la sanción:** tiempo de sanción a cumplir, que es determinado por el Tribunal.
- **Derechos:** se exponen, por el medio más expedito y comprensible a cada joven, los derechos que le asistirá durante la duración de la sanción, entregándose cartilla informativa en formato físico.
- **Actividades obligatorias:** se explica que las obligaciones están determinadas por el objetivo asociado a cada sanción. En el caso de *RD resarcir el perjuicio causado con la infracción* y en *SBC realizar actividades en favor de la comunidad o personas en situación de precariedad*. Para lo anterior es necesario que el/la adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: entrevistas, evaluación, construcción del Plan de Trabajo, ejecutar el Plan de Trabajo y mantener encuentros con profesional Gestor/a de Casos.
- **Incumplimiento:** se explica claramente las consecuencias asociadas al incumplimiento según se establece en Ley 20.084 en su Art.52 en el punto 2 que indica: *“Tratándose del quebrantamiento de las medidas de reparación del daño y prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se aplicará en forma sustitutiva la libertad asistida en cualquiera de sus formas por el período mínimo previsto en la ley”*.

#### **Incumplimiento en SBC – RD:**

**Si el/la condenado/a no se presentare a la ejecución de la condena o no concurriera a las citaciones que se le comuniquen para la determinación del Plan de Trabajo Individual, durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).**

En caso de que el/la adolescente o joven presente resistencia inicial o dificultades en la comprensión a partir de la información proporcionada, se deberá atender dicha situación a partir de la escucha activa ya comprensiva, utilizando estrategias que faciliten un diálogo que brinde mayor comprensión o por medio de la utilización de ejemplos concretos. Para reforzar la información y su comprensión, se deberá entregar información impresa que

refuerce los contenidos de este primer encuentro, la que puede ser por medio de folletos u otros mecanismos audiovisuales que el equipo del Centro de Cumplimiento considere pertinente de elaborar.

Tras la realización de la entrevista de ingreso, Director/a del Centro de Cumplimiento deberá efectuar registro de la información y desarrollo del encuentro en Expediente Único de Ejecución. Además, por medio de Oficio, deberá informar al Tribunal correspondiente la realización del ingreso efectivo con el/la adolescente o joven, en un plazo que no supere los 2 días hábiles posteriores a la entrevista.

Estas primeras atenciones se caracterizan por clarificar información y generar un vínculo que permita trabajar la motivación, voluntariedad y el sentido de la sanción recibida, explicando claramente al adolescente y figura significativa las responsabilidades y las posibles consecuencias que emanan de su cumplimiento o incumplimiento. Así también será necesario definir acuerdos iniciales de funcionamiento, aclarando las responsabilidades del/la adolescente y del equipo.

A nivel operativo, será pertinente la construcción de criterios y/o protocolos de coordinación, que permitan una comunicación fluida y una posición coherente frente a los/las adolescentes particularmente frente al **riesgo de incumplimiento**. Así mismo, es recomendable que se desarrollen actividades de inducción con las instituciones y actores que pueden resultar clave para que la experiencia sea significativa para el/la adolescente.

### Gestión del Incumplimiento en SBC-RD

Como se indicó antes, ante los siguientes escenarios Director/a de Centro informará al tribunal correspondiente respecto del incumplimiento en SBC – RD:

- Si el/la condenado/a no se presentare a la ejecución de la condena o no concurriera a las citaciones que se le comuniquen para la determinación del Plan de Trabajo Individual, durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).

**Informe de Incumplimiento:** Por tanto, transcurridos 15 días hábiles en los cuales el/la adolescente no se hubiera presentado en el programa, ni ha sido contactado en domicilio reportado en el expediente, se informará al juez competente y a los intervinientes, con copia al coordinador judicial, de la imposibilidad del equipo técnico de tomar contacto y/o lograr la participación del/la adolescente en el centro de cumplimiento, solicitando un pronunciamiento al respecto y las medidas de apercibimiento que el juez considere necesarias. Dicho plazo se establece como el razonable, considerando todas las gestiones de “rescate” (visitas domiciliarias, contactos con terceros significativos, etc.) que los equipos de centro de cumplimiento deben desplegar a fin de lograr la adherencia del adolescente y en términos judiciales, permite acreditar con verificadores suficientes la no adherencia a la sanción y que la autoridad judicial correspondiente determine las medidas que correspondan.

Adicionalmente cabe referir que se considerarán como acciones mínimas vinculadas a la gestión del incumplimiento las que se detallan en el siguiente listado. Éstas deberán contempladas en la gestión del caso por parte de profesionales del equipo del Centro de Cumplimiento, liderado por respectiva Jefatura Técnica, lo anterior para evitar que éste se constituya o promover se resuelva una vez ocurrido.

Éstas son:

- ✓ Llamados telefónicos y/o contactos vías Whatsapp con adolescente o joven.
- ✓ Visita domiciliaria con fines de rescate del caso y despliegue de estrategias motivacionales para la adherencia a la medida o sanción. En ella se extiende citación con fecha y hora al adolescente.
- ✓ Envío de Informe de Incumplimiento a Tribunal.
- ✓ Envío de carta certificada, máximo 2 días hábiles desde la realización de la visita domiciliaria, en caso de que el incumplimiento se mantenga.
- ✓ Coordinación con programas del intersector vinculadas a la intervención del caso, a fin de despliegue de estrategias conjuntas con fines motivacionales.
- ✓ Ante pérdida de contacto con adolescente o joven, desconocimiento de su paradero tanto por parte del Centro de Cumplimiento, como familia y terceros significativos, deberá realizar denuncia de presunta desgracia ante Carabineros, resguardo el archivo de los correspondientes verificadores. La gestión deberá ser coordinada con adulto responsable y equipo del Centro de Cumplimiento, a fin de acordar si ésta la realiza en tercero significativo, o en su defecto, y de manera impostergable, Dirección de Centro de Cumplimiento.

Cabe agregar que, una vez de informado el incumplimiento al Tribunal, Gestor/a de Caso deberá hacer seguimiento a la respectiva resolución judicial. En caso de falta de pronunciamiento por parte de sede judicial, será de responsabilidad de Director/a de Centro o de Cumplimiento mantener la información periódica en caso que la no adherencia de la o el adolescente o joven continúe, esto es cada 15 días hábiles, a fin de favorecer el pronunciamiento del Tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también a Gestor/a de Caso, sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial regional a fin conocer oportunamente la resolución del Tribunal.

En esta Etapa -Recepción e Inducción- se incluye el primer momento de evaluación de ingreso, según lo señalado en SEyTD. El mismo cuenta con la Fase 1 Evaluación de Ingreso para la detección de necesidades de urgencia y la gestión de derivación que corresponda. Además, se incluye en esta etapa el inicio de la aplicación de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso.

## 1. Evaluación de Ingreso

La evaluación de ingreso se inicia durante los primeros 7 días hábiles desde el ingreso efectivo de el/la joven al centro de cumplimiento, para el levantamiento de información por parte de Gestor/a de Caso a partir de diversas fuentes formales, destacando: entrevistas presenciales con el/la joven, su figura significativa, visitas domiciliarias, revisión documental de otros programas previos, entre otros.

Durante esta temporalidad, junto con el levantamiento de información, se procederá a solicitar firma del **consentimiento/asentimiento informado** con el objetivo de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que éste/a se rehúse a firmar el documento en referencia, se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se procederá a otras acciones de la etapa donde se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes previos u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el Plan de Trabajo Individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de adolescente o joven, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Trabajo Individual.

Señalado lo anterior, en esta fase el/la Gestor/a de Caso deberá indagar de acuerdo con lo indicado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEYTD, 2022), que se relaciona con:

### 1. Detección de las necesidades de urgencia:

Son aquellos requerimientos provenientes de diversas áreas, que pueden poner en riesgo la integridad de el/la joven y/o los demás, así como el desarrollo del cumplimiento de la sanción. En caso de detectar algún requerimiento de este tipo, el equipo del centro de cumplimiento deberá actuar de manera inmediata, ya sea por medio de una derivación, denuncia, medida de protección u otra, para evitar la agudización o cronificación de la situación de riesgo detectada.

De acuerdo con el SEYTD, algunas de las áreas pueden ser:

**Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.

**Salud mental:** como necesidades de urgencia se considerará diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso. Se considera necesidad de urgencia detectar y promover la continuidad de cuidados en salud mental en caso que adolescente o joven se encontrase en tratamiento de salud mental.

Instrumentos	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala de evaluación de Riesgo Suicida

Para efectos de la indagatoria en esta área, el/la Gestor/a de Caso deberá aplicar los siguientes instrumentos<sup>7</sup> de tamizaje a la totalidad de adolescentes o jóvenes con las distinciones etarias que correspondan según instrumento:

<sup>7</sup> Debido a que ambos instrumentos evalúan factores dinámicos, cuya variabilidad es muy sensible ante una gran variedad de factores a los que están expuestos los/las adolescentes y jóvenes cada día. Los mismos, no cuentan con un periodo estimado de validez de los resultados. Por lo tanto, la información arrojada por ambos debe ser cotejada en breve por profesional especializado vía derivación a equipos del sector Salud y/o SENDA, según corresponda.

Cuando el/la adolescente o joven ingrese a nuevo centro de cumplimiento RPA (por ejemplo, pase de MCA a SBC), independientemente del tiempo transcurrido, el Columbia se deberá aplicar nuevamente. En caso de riesgo suicida, más allá de la evaluación con escala Columbia, el proceso de monitoreo continuo, no cesa. Por lo que, el equipo deberá contar con una pauta de observación para detectar señales de alerta en salud mental. En caso de la aplicación de Tamizaje de drogas y habiendo constatado que joven no se encuentra en tratamiento PAI, sí se deberá aplicar la evaluación para eventual derivación. Mientras que en el caso que el/la adolescente o joven sí se encuentre en tratamiento el equipo RPA deberá informar del cambio de medida o sanción y favorecer la continuidad de cuidados.

**Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a los y las jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio, entre otras.

Al tomar conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran poner en riesgo la integridad de el/la adolescente o joven, desde el equipo del Centro de Cumplimiento se deberán realizar las primeras acciones dentro del periodo de evaluación de ingreso y ser registradas en Expediente Único de Ejecución, las que las que considerarán, por ejemplo: derivación asistida, coordinaciones con instituciones, así como los resultados de los instrumentos previamente administrados.

Las acciones realizadas deben ser informadas a el/la adolescente o joven y a su figura significativa, ya sea de manera presencial o por medio de la realización de visita domiciliaria y contacto telefónico; dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa en este caso.

## **2. Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación del o de la joven al contexto de la sanción.**

Es necesario que los encuentros sostenidos con el/la adolescente o joven y/o su figura significativa –de presentarse- permitan poder indagar y evaluar posibles condiciones que pudieran llegar a dificultar el proceso de adaptación al contexto de cumplimiento de Reparación del Daño o Servicios en Beneficio de la Comunidad. En ese sentido, se busca su identificación para poder abordar los efectos negativos que pueden generar y promover así las mejores condiciones para un efectivo cumplimiento de sanción.

Por ello, se debe levantar la mayor cantidad de información posible sobre preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada adolescente o joven, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al Centro y su impacto en relación a las rutinas habituales.

Gestor/a de Caso a partir de los resultados de esta evaluación, deberá en primer lugar, retroalimentar a el/la adolescente o joven y figuras significativas sobre los escenarios presentes que pudiesen afectar la adaptación al contexto de sanción, así como informar la ejecución de diversas estrategias preventivas que buscarán resolver o disminuir el impacto de las condiciones que pudieran afectar su cumplimiento; todo lo cual deberá quedar registrado en el Expediente Único de Ejecución.

A continuación, se presenta un resumen de las acciones a realizar en la Fase de Evaluación de Ingreso:

### **Evaluación de Ingreso (7 días)**

- Realizar la bienvenida y acogida,
- Entregar información sobre los objetivos de la sanción, las responsabilidades y derechos.
- Explicar el proceso de evaluación y solicitar el consentimiento informado.
- Detección de necesidades de urgencia y registro en EUE.
- Realizar derivaciones que correspondan.
- Hacer la devolución de resultados e indicar cómo continuará el proceso de evaluación.

## **2. ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN**

<b>2. ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN</b>	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia una vez que el centro de cumplimiento recepciona la derivación hasta que este ingresa efectivamente al centro de cumplimiento.

<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de la persona encargada del ingreso que le permita a el/la adolescente o joven, comprender los objetivos de la sanción penal y las responsabilidades que implica.</li> <li>• Realizar detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.</li> </ul>
<b>Instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de chequeo de necesidades de urgencia.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor/a de caso o jefatura técnica
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita domiciliaria y otro sistema de contacto en un plazo máximo de 2 días hábiles tras recibir derivación, para citar a adolescente o joven a centro de cumplimiento.</li> <li>• Realizar la recepción de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Entregar información sobre la sanción.</li> <li>• Detectar las necesidades de urgencia.</li> <li>• Asignación de Gestor/a de Caso y presentación del equipo.</li> <li>• Registro de información del caso en el Expediente Único de Ejecución (EUE).</li> </ul>

### Etapa N°3: Evaluación y planificación.

El Modelo de Intervención Especializado considera como herramienta el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones que estructura la gestión del caso a partir de la descripción de fundamentos para efectuar una correcta evaluación, instrumentos y procedimientos para identificar necesidades de urgencia e intervención para la elaboración del Plan de Trabajo Individual (SEYTD, 2022).

Habiendo ya culminado el proceso de mediación para aquellos casos que corresponda, y teniendo claridad sobre las condiciones de cumplimiento de sanción, se inicia la ejecución de la Etapa n°3 asociada a la evaluación y planificación, lo que es ejecutado por el/la Gestor/a de Casos.

Esta etapa se inicia dentro de los primeros **15 días** en el caso de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño, es decir, desde el ingreso efectivo a través del primer encuentro con joven en sede o territorio, teniendo como objetivo realizar un proceso de recolección de información asociada a la identificación, recolección de antecedentes generales e identificación y/o monitoreo de necesidades de urgencia entre otras, culminando en la elaboración del Plan de Trabajo Individual (PTI).

El proceso de evaluación tiene un carácter formal, estructurado y especializado que se nutre de diferentes fuentes válidas de información, tales como:

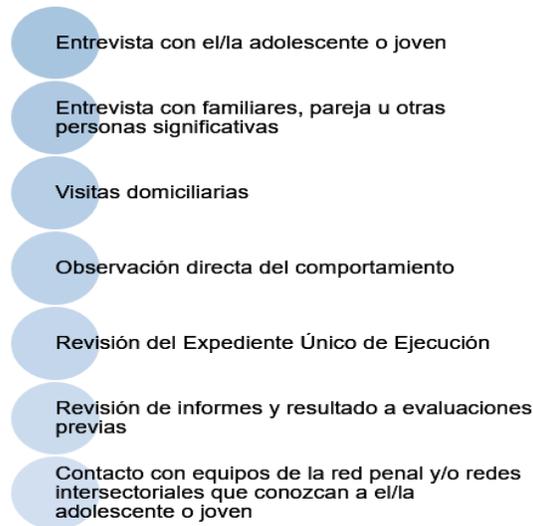


Figura 4: Fuentes válidas de información

La información proveniente de las diversas fuentes, es sistematizada y analizada por parte del/la Gestor de Caso, quien debe tener como herramienta principal en dicho proceso, el *juicio profesional estructurado*. Este le permitirá analizar toda la información recolectada, permitiendo la integración de las múltiples variables y fuentes, orientando así la toma de decisiones en el proceso de intervención de la sanción.

La etapa de evaluación de **15 días**, tiene definidas dos fases –evaluación de ingreso y evaluación de derechos sociales- las que culminan con la unificación del análisis en el **Plan de Trabajo Individual** elaborado por parte de el/la Gestor/a de Caso para efectos de Servicios en Beneficio de la Comunidad o Reparación del Daño.

En la ejecución de la Etapa N°3 el/ la Gestor/a de Casos, profundiza y complementa la evaluación iniciada en la etapa anterior incluyendo:

- Evaluación de derechos sociales
- Evaluación de intereses, habilidades y recursos dirigidos a la prestación del servicio comunitario o de reparación del daño.
- Elaboración de PTI.

En esta etapa se incluye la evaluación de derechos sociales. Además, se continúa con la aplicación de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso.

### Evaluación de derechos sociales.

A partir de lo señalado en el SEYTD (MINJUDDHH, 2022), esta fase tiene por objetivo el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales y se puede extender **hasta 15 días** tras el ingreso efectivo, el inicio del proceso de evaluación, culminando con el hito de elaboración del Plan de Trabajo Individual para el caso de las sanciones de Reparación del Daño y Servicios en Beneficio de la Comunidad.

Esta fase es liderada por el/la Gestor/a de Caso quien tiene como responsabilidad el levantamiento de información asociada con derechos sociales, por lo que en caso de que durante la fase de evaluación inicial el/la adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento informado, el/la profesional deberá volver a consultar sobre su

disponibilidad a participar del proceso de evaluación por medio de su participación activa, destacando la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De mantenerse la negativa por parte de el/la adolescente o joven, Gestor/a de Caso debe informar que de igual modo se levantará información sobre su caso a través de otros medios como pueden ser: entrevista con familia y/o figura significativa, revisión de informes previos, revisión de antecedentes escolares asociados a trayectoria, entre otros; con lo que se elaborará el Plan de Trabajo Individual.

El proceso de evaluación de derechos sociales implica que el/la Gestor/a de Caso, realice un levantamiento de información acabado sobre el acceso a diferentes prestaciones sociales asociadas a derechos que deben ser garantizados y que no pueden interrumpirse por el proceso de cumplimiento de sanción.

En línea con este último punto, los derechos sociales que deben ser evaluados en cuanto a su acceso por parte de él/la adolescente o joven son prestaciones prioritarias para fomentar la garantía de derechos y reinserción social debiendo abordarse de manera universal para todos/s los/las adolescentes o jóvenes que ingresen al Centro de Cumplimiento. A saber:

- Acceso y necesidades de Atenciones en salud física y mental.

Respecto de salud física es importante que Gestor/a de Caso indague sobre:

- Situación de salud necesidades de atenciones de salud, así como necesidad de tratamientos médicos
- Situación de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por medio correspondiente. Se espera que Gestor de Redes en el marco de las coordinaciones con punto focal o representante de salud para población RPA pueda contar con dicha información y acceder a los sitios de internet correspondientes<sup>8</sup>.

En base a la información obtenida respecto de afiliación, se debe indagar sobre la inscripción de el/la adolescente o joven en dispositivo de Atención Primaria (CESFAM) correspondiente a su domicilio y a FONASA, para coordinar atenciones o controles pertinentes (entre ellos Ficha CLAP). En caso de que esto no sea así, se deberán realizar las gestiones correspondientes para regularizar dicha gestión, y monitorear las atenciones correspondientes.

Una vez corroborada la inscripción efectiva en salud, se deberá realizar coordinaciones para que el Control de Salud Integral de Adolescentes se encuentre al día, el cual incluye entre otros la aplicación de Ficha CLAP, la que es una herramienta del sistema que evalúa distintas áreas del desarrollo de los y las adolescentes, cuya población de aplicación va desde los 10 a los 19 años (MINSAL, 2016 pág 4). Esta gestión deberá ser realizada por Gestor/a de Redes.

Para efectos de la evaluación asociados a salud mental la presencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, se deberá considerar

La detección de necesidades de atención en salud mental para iniciar lo más pronto posible las gestiones de derivación a sector salud de acuerdo a protocolos vigentes, aquella implica:

- Aplicación de pautas de detección de alertas en salud mental: aplicación de pauta de entrevista estructurada, que se suman a los tamizajes por consumo de drogas o escala de riesgo suicida u otro instrumento que el SRJ regional autorice a aplicar para estos fines.

---

<sup>8</sup> Fondo Nacional de Salud en caso de afiliación a sistema público de salud o Superintendencia de Salud en caso de afiliación a sistema privado; en ambos casos el acceso es por medio de clave única.

- Recabar antecedentes de necesidades de atención en salud en el marco de las coordinaciones intersectoriales existentes a nivel local con sector salud. Cotejar con antecedentes brindados por familia o figura significativa.
- Ante indicadores de alerta en salud mental se espera realizar gestiones para derivar a el/la adolescente o joven a espacios de evaluación especializados en otras áreas, tales como: evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Es importante que, a partir de los resultados obtenidos del proceso de evaluación, asociados a salud integral (física y mental) se consiga en PTI las alertas detectadas para que se formulen objetivos asociados a coordinaciones con intersector para confirmación diagnóstica, evaluaciones o tratamientos de especialidad y garantizar continuidad de cuidados.

Además se deben considerar las alerta en salud integral en la elaboración del Plan de Trabajo Individual, para aplicar las estrategias y metodologías más adecuadas a la situación con el/la adolescente o joven con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos asociado a garantía de derechos y promover de esta forma al cumplimiento de las condiciones determinadas para la sanción por tribunal, de modo que estas se adecúen de manera individualizada a partir de la capacidad de respuesta que tengan.

- Acceso y mantención en el sistema educativo formal.

Para recabar información relacionada con la trayectoria educativa, es necesario que Gestor/a de Redes (en caso que el proyecto cuente con profesional) o en su defecto Gestor/a de Caso, pueda revisar certificado de estudios en línea disponible en sitio web del Ministerio de Educación. Es importante identificar allí último curso aprobado y año, continuidad o no de trayectoria educativa, repitencias, periodos desescolarizado; distinguiendo tiempo de desfase educativo en caso de presentarse y/o de desenganche escolar. A partir de lo anterior, se pueden establecer las acciones a proyectar según las necesidades educativas, ya sea en sistema formal, nivelación o programa de apoyo complementario.

- Oportunidades de empleabilidad.

Respecto del ámbito de capacitación y empleabilidad es necesario que Gestor/a de Caso considere ésta dimensión en su evaluación inicial, a fin de integrar intereses específicos y experiencias anteriores de adolescentes o jóvenes que lo requieran en relación a su etapa de ciclo vital, interés y/o necesidades.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre de los/las adolescentes y jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades de coordinación con actores de la red interinstitucional, según intereses, para orientar a un uso estructurado del tiempo libre, en caso que se requieran.

- Protección ante alguna situación de vulneración de derechos.

Otro punto de relevancia de evaluación respecto a derechos sociales, se relaciona con indagar en relación a historial de vulneración de derechos de la cual el/la Adolescente o joven podría haber sido víctima. Para ello, Gestor/a de Caso debe sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada

a la Niñez y Adolescencia. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobre intervención y victimización secundaria o revictimización<sup>9</sup>.

El/la Gestor/a de Caso, además de indagar en historia de vulneración, debe ser capaz de identificar presencia o no de vulneración en la actualidad que no se encuentre judicializada y/o siendo abordada desde Programas específicos. El Centro de Cumplimiento en caso de tomar conocimiento o tener sospecha de alguna situación de maltrato o vulneración, tiene la obligación de informar a la autoridad respectiva y realizar denuncia de los hechos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.430 de “Garantías Y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”.

Es importante que toda la información de necesidades de vinculación con diferentes instituciones que sea levantada por el/la Gestor/a de Caso, sea compartida con profesional Gestor/a de Redes, para que desde sus funciones pueda generar las estrategias necesarias con la red local y facilitar el acceso a dichos espacios.

- Evaluación de intereses, habilidades y recursos orientados a la Actividad de prestación del servicio comunitario o de reparación del daño.

La definición de la actividad específica para dar cumplimiento a la reparación del daño o en beneficio de la comunidad dependerá del nivel de especificación que detalle la sentencia determinada por tribunal.

El diseño del PTI incluye el cumplimiento de la misma debiendo fundarse en la necesaria comprensión de las características de cada adolescente incluyendo intereses, habilidades y recursos que pueden facilitar el cumplimiento de la actividad reparatoria o en beneficio de la comunidad.

Además, los equipos técnicos deberán considerar diversos factores que son claves en la intervención con población juvenil, como son los procesos motivacionales, los factores culturales, las prioridades del/la adolescente en su actual momento vital, la motivación, y aquellos factores que pudieran coadyuvar u obstaculizar

En caso de no estar el servicio o la actividad de reparación del daño explícitamente determinado por tribunal, el centro deberá seleccionar una actividad para dar cumplimiento a la sanción

El carácter de la actividad a seleccionar debe considerar actividades de utilidad pública o interés social y con valor educativo, debiendo ser apoyo para que el joven se responsabilice del daño o conflicto ocasionado a terceros, a la vez que como medio para reparar a la comunidad perjudicada.

Serían actividades pertinentes las que se ejecuten en instituciones y organizaciones de la sociedad civil que otorgan servicios o beneficios sociales, ya sea de salud, educación, formación, protección y conservación del medio ambiente, que trabajen con la tercera edad, con poblaciones con discapacidad física o mental, con niños u otras

---

<sup>9</sup> La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003)

poblaciones vulnerables con problemáticas específicas; así como también actividades de beneficio más general a la colectividad, ligadas a la cultura, al deporte y la recreación, el folklore, fomento de la lectura en bibliotecas y proyectos público al respecto, otros que resguardan algún tipo de patrimonio nacional, etc.

Asimismo las actividades seleccionadas no podrían sustituir puestos de trabajo, ni tener un carácter lucrativo o que constituyan negocio, pues con ello perderían la particularidad de ser de beneficio para la colectividad<sup>10</sup>.

Sería especialmente significativo si las actividades a realizar estuviesen vinculadas en algún grado con la naturaleza de la infracción, o asociadas al proceso de reconocimiento de la falta, porque permitiría abordar con claridad la responsabilización del adolescente, en relación con las consecuencias de sus actos y, además, constatar el resultado de la actividad realizada.

Priorizar la intervención en el propio entorno. Utilizar para ello los recursos que dispone la propia comunidad, de manera que se garantice que el adolescente mantenga y desarrolle su vida habitual, evitando romper los vínculos de integración familiar y social más directos, y para que la comunidad participe en la resolución de aquellos conflictos que pueden alterar la integración social. Este criterio además de ser un facilitador del cumplimiento del servicio permite que el servicio pueda redundar en generación o refuerzo a la identidad del adolescente con su comunidad.

A nivel operativo, se deberán construir criterios y/o protocolos de coordinación, que permitan una comunicación fluida y una posición coherente frente a los/las adolescentes particularmente frente al riesgo de incumplimiento.

- **Modelo de Ocupación Humana para levantamiento de intereses**

El enfoque socio ocupacional permite tener una mirada que vincula información respecto a los componentes personales de una persona, el cómo se relaciona con los entornos tanto físico como social, explorar sus motivaciones/ interés, sus patrones de comportamiento, lo cual permite tener un entendimiento de las acciones que realiza un individuo y el poder acompañar de manera terapéutica cambios en el comportamiento involucrando a la persona en ocupaciones que impacten en su bienestar y salud. En otras palabras, dejar de ver al ser humano con un enfoque reduccionista y comenzar a verlo con una mirada holística enfocándose en el desarrollo de las potencialidades del sujeto de intervención.

Este enfoque, establece el foco en los y las adolescentes y jóvenes que tienen un alto grado de vulneración de derecho lo que implica que sus necesidades de intervención deben contener una mirada especializada y ser capaz de identificar los elementos que necesitan abordar y poder adaptarse según avancen los procesos de intervención.

A razón de lo anterior, se estima recomendable que el equipo interventor pueda tener conocimiento o nociones de conceptos de Ocupación Humana, para así facilitar el entendimiento de los desenlaces socio ocupacionales, así como la perspectiva socio ocupacional para poder proponer una etapa de evaluación y diseño del plan de intervención que tenga como protagonista las necesidades del joven y sus potencialidades, sobre todo en lo que respecta la ejecución de las actividades asociadas a la prestación de horas en un espacio de inserción, que ayudarán a alcanzar las metas propuestas en dicho plan de intervención y la sanción penal.

Para poder tener un entendimiento de lo antes descrito, es importante conocer el **Concepto de Ocupación Humana American, Occupational Therapy Association (AOTA)**: La Ocupación Humana está compuesta por: actividades de la vida diaria básicas e

---

<sup>10</sup> Los Servicios en Beneficio de la Comunidad no son un trabajo propiamente, por tanto, no es procedente celebrar un contrato de trabajo.

instrumentales, educación, trabajo, juego, tiempo libre y participación social. Los componentes de la ocupación permiten a la persona hacer una contribución a su entorno personal, físico, social, cultural, virtual, espiritual y temporal.

Así como se señala anteriormente, el uso terapéutico que le demos a las actividades en las cuales se involucren los y las jóvenes, es la instancia donde podremos desarrollar las distintas habilidades necesarias para el cumplimiento de objetivos (como por ejemplo habilidades blandas, interacción y comunicación, desenlace laboral dependiente, entre otros) lo cual permitirá la participación en las distintas ocupaciones, reduciendo así las limitaciones físicas, emocionales, cognitivas o sociales que puedan tener.

El Modelo de Ocupación Humana (MOHO) ha sido utilizado por la terapia ocupacional en la intervención con jóvenes vinculados al sistema de justicia en diversos países (Dowdy, et al., 2022; Muñoz, et al., 2020; Gerzeswki & Odegaard, 2018; Catalano, 2017), especialmente en las áreas de salud, educación y empleo.

El Modelo de Ocupación Humana define sus conceptos claves del siguiente modo:

1. Ocupación: Se refiere a las actividades que las personas hacen en su vida diaria y que tienen un significado para ellas. Esto incluye actividades de autocuidado, productivas y de ocio.
2. Volición: Representa la motivación y la elección de participar en una ocupación. Incluye la toma de decisiones, la elección de metas y la satisfacción personal.
3. Habilidad: Se refiere a las capacidades y habilidades que una persona tiene para llevar a cabo una ocupación. Esto incluye habilidades motoras, cognitivas y emocionales.
4. Hábito: Se refiere a las rutinas y patrones de comportamiento que influyen en cómo una persona se involucra en las ocupaciones. Los hábitos pueden ser saludables o problemáticos.
5. Entorno: El entorno físico y social en el que una persona vive y trabaja también influye en su capacidad para participar en las ocupaciones.

Respecto al concepto de Volición, que, se considera uno de los tres componentes principales que influyen en la Ocupación Humana, junto con el Desempeño Ocupacional y los patrones de hábitos. Aquí hay algunas formas en que se trabaja la volición:

1. Evaluación: Para comprender cómo un joven se involucra en las ocupaciones. Esto implica explorar la motivación del joven, sus valores, intereses, metas y creencias. Se pueden utilizar cuestionarios, entrevistas y observaciones para recopilar información.
2. Identificación de Objetivos y Valores Personales: Se alienta a los y las jóvenes a identificar sus objetivos y valores personales para ayudar a aumentar su motivación y compromiso con las actividades ocupacionales. Esto puede incluir establecer micro logros lo que contribuirá a objetivos a largo plazo que estén alineadas con el plan de intervención individual.
3. Apoyo a la Autoeficacia: La autoeficacia se refiere a la creencia de una persona en su capacidad para realizar una actividad con éxito. El terapeuta ocupacional puede trabajar en aumentar la autoeficacia de la persona proporcionando apoyo, enseñando habilidades necesarias y fomentando la confianza en sus habilidades.

4. **Diseño de Intervenciones Significativas:** Basándose en la evaluación de la volición, el terapeuta ocupacional puede diseñar intervenciones que sean significativas para los y las jóvenes y estén alineadas con sus valores y metas. Esto aumenta la probabilidad de que la persona se comprometa activamente en las actividades terapéuticas.
5. **Reevaluación:** El componente volitivo puede cambiar con el tiempo debido a circunstancias de la vida y experiencias personales. Por lo tanto, es importante que el terapeuta ocupacional continúe evaluando y ajustando las intervenciones según sea necesario para mantener el compromiso y la motivación de la persona.

La perspectiva socio ocupacional lo que invita es a poder observar, evaluar y abordar los recursos y barreras ocupacionales de los individuos. Se utiliza esta perspectiva para comprender cómo las personas desarrollan motivación, las habilidades y los hábitos en relación con las ocupaciones. Trabajan con los individuos para ayudarles a desarrollar estrategias y habilidades que les permitan participar de manera más efectiva y significativa en sus actividades diarias.

Ahora una herramienta fundamental a desarrollar tiene que ver con la exploración que permite comprender cómo los y las jóvenes eligen y se involucran en ocupaciones diariamente.

La exploración bajo esta perspectiva se centra en la forma en que las personas experimentan y se adaptan a nuevas situaciones. Incluye tres conceptos claves:

1. **Intereses:** Los intereses son lo que motiva a los y las jóvenes a probar nuevas actividades y explorar diferentes roles y ocupaciones. Los intereses pueden cambiar con el tiempo y desempeñan un papel importante en la elección de las ocupaciones.
2. **Exploración:** La exploración se refiere a cómo las personas prueban y experimentan con nuevas ocupaciones y roles. Es un proceso de aprendizaje y adaptación a través del cual las personas descubren qué les gusta y en qué son hábiles. La exploración destaca por la importancia de la adaptación, la motivación y la variedad en la vida de una persona. Ayuda al equipo interventor a comprender cómo los y las jóvenes pueden explorar nuevas actividades, intereses y roles para aumentar su satisfacción y bienestar ocupacional e incluso poder reemplazar roles o prácticas que sean en alguna medida perjudiciales en su bienestar personal. La exploración se enfoca en cómo las personas buscan y se adaptan a nuevas experiencias y actividades, y cómo esto influye en su ocupación y satisfacción ocupacional.
3. **Participación variada:** La participación variada se relaciona con la capacidad de las personas para participar en una amplia gama de ocupaciones y roles en lugar de quedar atrapadas en rutinas o comportamientos repetitivos.

Otro de los conceptos trabajados por el MOHO es la Habitación, la cual refiere a los patrones de comportamientos repetitivos y rutinarios que las personas desarrollan a lo largo del tiempo. Estos patrones pueden ser tanto saludables como disfuncionales y pueden influir en la forma en que las personas participan en las ocupaciones diarias. Aquí hay algunas formas para trabajar este componente:

1. **Evaluación de Patrones de Hábitos:** Realizar una evaluación de los patrones. Esto implica recopilar información sobre las rutinas diarias, las actividades regulares, los roles ocupacionales y cómo estos patrones impactan la vida del o la joven. Las

entrevistas, cuestionarios y observaciones son herramientas comunes para recopilar esta información.

2. **Identificación de Patrones Disfuncionales:** Durante la evaluación, se busca identificar patrones de hábitos que puedan ser disfuncionales o que estén impidiendo el logro de los objetivos de los ya las jóvenes. Esto podría incluir hábitos poco saludables, como la falta de actividad física, el uso excesivo de dispositivos electrónicos o el desorden en el hogar.
3. **Establecimiento de Metas y Objetivos:** Una vez identificados los patrones disfuncionales, se trabajará en conjunto con la persona para establecer metas y objetivos relacionados con la habituación. Estos objetivos pueden estar diseñados para cambiar los patrones de hábitos problemáticos y promover un estilo de vida más saludable y satisfactorio.
4. **Apoyo y Reforzamiento:** Se requiere proporcionar apoyo continuo y refuerzo a medida que la persona trabaje en cambiar sus patrones de hábitos. Esto puede incluir la revisión regular del progreso, la solución de problemas y la adaptación de las estrategias según sea necesario.
5. **Roles:** La importancia de la configuración de roles de los jóvenes donde desisten de su rol de infractor de ley, el cual tiene una importancia dentro de su entorno (proveedor, validación con pares, entre otros) y el rol que se debe construir en colaboración con el equipo interventor que permita darle una funcionalidad en sus entornos significativos.

El uso de actividades exploratorias como herramienta evaluación en el marco del MIE, aporta información para el diseño respecto a la pesquisa que se realiza de las/los jóvenes respecto a sus habilidades y motivaciones. Para llevar a cabo esta observación, es necesario que Gestor/a de Caso facilite actividades variadas de exploración para así detectar y abordar fortalezas, barreras y recursos que posee el joven en distintas áreas de funcionamiento y así evidenciar la detección de intereses.

En este contexto cobra relevancia la articulación con el catastro de red intersectorial para poder ofrecer a los usuarios un abanico de actividades variadas, lo cual permite abrir oportunidades para que se desenvuelvan en escenarios donde nunca habían accedido, lo que permitirá pesquisar si estos son efectivos en tal o cual actividad, así se podrá desarrollar una línea de trabajo especializada en el joven. Con lo anterior, se puede realizar un levantamiento de necesidades de intervención de cada joven, así como derivar a las ofertas programáticas que puedan dar respuesta a los objetivos planteados, como también situar los recursos del equipo interventor para apoyar el proceso.

Cabe destacar que el componente socio-ocupacional es un componente de trabajo con desenlaces en distintas áreas con las/los jóvenes que aportan al desistimiento en términos que contribuye al involucramiento de actividades prosociales como un paso a la construcción de una identidad prosocial. En el marco del cumplimiento de la sanción SBC esto es crucial, y requiere de manera permanente establecer relación entre el daño causado y la actividad reparatoria.

Con toda la información, los y las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una jornada o reunión de presentación de casos. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos jefatura técnica, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo plan. Para ello, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones

propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Brofenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder. Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas y la metodología delineada por este Servicio para la Formulación del Caso, se recomienda revisar Anexo de la presente Norma relacionado con la construcción de hipótesis de trabajo.

El plan de trabajo individual elaborado en este momento deberá ser presentado al o a la joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para el trabajo o intervención, en específico las actividades a desarrollar. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

### **Frecuencia de encuentros en etapa de Evaluación y Planificación.**

El Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones establece una frecuencia y duración de los encuentros a sostener con el/la adolescente o joven y sus figuras significativas durante la etapa de evaluación, la que consiste en lo siguiente:

Sanción	Frecuencia	Duración
Servicios en Beneficio de la Comunidad	1 a 2 encuentros a la semana	Entre 1 hora a 1 hora y media, pudiendo variar según la capacidad de respuesta de cada adolescente o joven
Reparación del Daño		

### **Planificación: elaboración de Plan De Trabajo Individual (PTI)**

#### **6.1.1 Plan de Trabajo Individual**

La ejecución de las sanciones de Servicio en Beneficio de la comunidad y Reparación del Daño se encontrará vinculada a un Plan de Trabajo Individual, herramienta técnica que guiará la intervención individualiza de adolescentes y jóvenes ingresados al Centro de Cumplimiento. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con lineamientos que se desarrollan en la presente Normativa Técnica, así como instrucciones complementarias que desde el SRJ se comuniquen a los Organismos Acreditados.

La elaboración del Plan de Trabajo Individual es responsabilidad de el/la Gestor/a de Caso, debiendo contar con el visto bueno de Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento. El Plan de Trabajo Individual será presentado y abordado previamente con joven y familia, a fin de asegurar su participación en el proceso.

Este Plan deberá contener una síntesis que considere la detección de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales; y paralelamente reconocer los recursos e intereses de el/la joven o adolescente en el contexto del cumplimiento de la sanción. Además, tal como indica la ley, el plan deberá contener: objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso (Artículo 40 bis Ley N°20.084). Todo lo anterior, en atención a las condiciones específicas determinadas para el cumplimiento de la condena a partir del proceso de mediación penal.

Para la elaboración del Plan de Trabajo Individual, es necesario que el/la Gestor/a de Caso, tenga a la vista los elementos que se plantean a continuación:

- **Determinantes diferenciadores:**

Los determinantes diferenciadores son aquellos elementos relacionados con las características de los y las adolescente o jóvenes que pueden ser considerados en el desarrollo del PTI. Es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera transversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al plan y a las actividades que se proponen. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes de trabajo desarrollados sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de los/las adolescentes y jóvenes.

Dentro de los determinantes transversales a considerar en los procesos de elaboración de los Planes de Trabajo Individual, podemos encontrar:

- Diferenciadores culturales y sociodemográficos: Dentro de los aspectos a considerar se encuentran elementos asociados a las diferencias de género, edad, pertenencia a pueblo originario, inmigración u otra. Un ejemplo de lo anterior, es que la diferenciación por edad indica la etapa de desarrollo en que se encuentra, los tipos de instrumentos de evaluación que se aplicarán, así como los objetivos de la planificación del trabajo que se desarrolle en términos de inserción social, asimismo las variables asociadas a condición de migrante podrán implicar acciones asociadas a regularización migratoria por medio de coordinaciones con el servicio correspondiente.
- Diferenciadores asociados a circunstancias vitales: Considerar la información recopilada en la fase de evaluación y complementar si es necesario, estableciendo condiciones de parentalidad, discapacidad, experiencias de vulneración, déficit de competencias según lo esperado en su etapa de desarrollo (estado psicológico, desarrollo cognitivo, distinción de intereses, otros), vida de calle, otros.
- Caracterizar las condiciones actuales del adolescente o joven: Se podrán considerar elementos tales como: caracterización de la familia, consumo de estupefacientes, condiciones habitacionales, educación, empleabilidad si corresponde, contexto socioeconómico, relación con la comunidad y grupo de pares. En relación al grupo de pares, identificar si prevalece la relación con grupos de pares que cometen delitos o con pares no delictuales.

- **Factores Protectores:**

La mayoría de las investigaciones en el campo de la inadaptación social han estado focalizadas en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer el hecho de centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos, lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto

de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores cuando nos referimos a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990), los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012), lo que refuerza la idea de generar procesos de intervención integrales y ecosistémicos.

Habitualmente los adolescentes o jóvenes y sus familias se describen a sí mismos o lo que les aqueja con un discurso saturado por el problema, por lo que pueden presentar dificultades para generar nuevas historias que contradigan estas ideas lo cual dificulta la generación de historias alternativas. La idea es que el Gestor de Caso y los distintos profesionales que trabajan en contacto con el adolescente o joven puedan introducir preguntas que inviten a profundizar y generar historias alternativas (White y Epston, 1993).

En otras palabras, no sólo importa saber, por ejemplo cuándo consume drogas, sino que lo importante es saber en qué momentos y cómo logra hacer frente a los deseos de consumir drogas; con lo cual vamos descubriendo aspectos que han sido ignorados y que dan cuenta de los recursos de los adolescentes o jóvenes.

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el trabajo desarrollado desde la Universidad de La Frontera por medio del Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA) ha incluido la evaluación de los factores protectores como área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014).

Asimismo, desde este modelo señalado en el párrafo anterior, en la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil para los profesionales de los equipos de Centros de Cumplimiento al momento de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual, los que se señalan en la siguiente tabla:

**Tabla 1:** Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.

f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

**Tabla 2:** Intereses del joven FER-R 3.0

Intereses del joven
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Escasa preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta:
e) No manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

En suma, lo que se cree necesario es incorporar objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familiar se ha observado el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático producto de lo cual se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

**Tabla 3:** Ejemplo de abordaje asociado a factor protector en el área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

### **Consideraciones para elaboración de Plan de Trabajo Individual (PTI)**

El Plan de Trabajo Individual (PTI) es el producto que cierra la etapa de evaluación y planificación, otorgando coherencia y continuidad a las actividades que se realizarán a lo largo del cumplimiento de la sanción con cada joven. El Plan debe ser lo suficientemente flexible para permitir acomodar los cambios en la situación de cada adolescente o joven y

concreto para direccionar el desarrollo de las metas que se perseguirán en el proceso de intervención.

La redacción del PTI debe ser descriptiva evitando interpretaciones respecto de los datos recolectados, con un lenguaje claro y comprensible para el/la adolescente o joven, adultos significativos y actores del sistema judicial. Se debe explicitar las fuentes de información o documentos de los cuales fue obtenida la información. Es necesario que se incluya los datos estrictamente solicitados evitando verter información que no tenga que ver con lo que se requiere evaluar. Asimismo, es de suma importancia evitar procesos de etiquetamiento o estigmatización. Todo lo anterior para que en el PTI queden expresadas de manera clara las condiciones de cumplimiento de los objetivos asociadas a diferentes áreas del proceso de intervención de acuerdo con el tipo de sanción que el/la adolescente deba cumplir.

Así, el documento de Plan de Trabajo Individual (PTI) deberá contener lo siguiente:

- Síntesis de etapa de evaluación.
- Explicitar condición/condiciones para el cumplimiento de sanción determinado por tribunal.
- Objetivos:
  - a. Obligaciones asociadas al cumplimiento de sanción SBC o RD.
  - b. Incorporar objetivo asociado a inserción social acorde a características y necesidades y garantía de derechos sociales.
  - c. Otros que se determinen desde el Centro de Cumplimiento.
- Estimación de tiempo de permanencia de el/la adolescente o joven a partir de calendarización de acciones asociadas al cumplimiento de condiciones.

**Casos en Complementariedad con otros Centros de Cumplimiento o Servicios:** Sobre todo es relevante indagar si el/la adolescente o joven se encuentran ingresados de manera simultánea en otros dispositivos de intervención, tanto internamente (otras medidas o sanciones en el marco de RPA) como externas (programas de protección especializada, programa Lazos, programas de tratamiento de drogas (PAI) u otros que requieran evaluar la manera complementaria a intervenir.

La complementariedad significa instalar un sistema conversacional y de coordinación de acciones técnicas que propicie que las intervenciones que efectúan los equipos mantengan consistencia, coherencia y continuidad lógica, evitando la sobre intervención. Pero además hay que comprender que los adolescentes y jóvenes están con una rutina semanal asociada a otras actividades y por lo tanto hay que considerarlas junto a todos los requerimientos de los diversos programas interventores. Lo anterior implica tener una mirada integradora del sujeto. Esta mirada integradora desafía a los equipos a evaluar las áreas comunes de la gestión intersectorial que cada programa debe gestionar en virtud del caso, asociada a las prestaciones como salud integral, educación o tratamiento por consumo de sustancias, entre otras; a través de generar una estrategia común para la gestión y abordaje de las necesidades de intervención provenientes de prestadores externos.

En esta línea, podría definirse en el diseño del Plan la disminución de prestaciones en el área de protección de derechos, toda vez que dichas gestiones serán articuladas con otros intervinientes para enfocarse en la especialización de la intervención en materia de Justicia Juvenil. Esto puede implicar ajustes en la frecuencia de la intervención semanal con el/la adolescente o joven, siempre que se justifique a través de las coordinaciones y seguimiento de que dichas prestaciones en el área de protección y acceso a derechos sociales estén siendo ejecutadas.

## Áreas de Intervención

Para efectos de la elaboración de objetivos, es importante tener a la vista, las áreas de intervención que se proponen a partir del Modelo de Intervención Especializado, las que se enfocan en el trabajo a desarrollar con los/las adolescentes y jóvenes. Hay que destacar que, de estas áreas, no todas serán obligatorias de trabajar, puesto que dependerá de los resultados del proceso de evaluación que se haya llevado a cabo.



Figura 5: Áreas de Intervención asociadas al Modelo de Intervención Especializado (MIE)

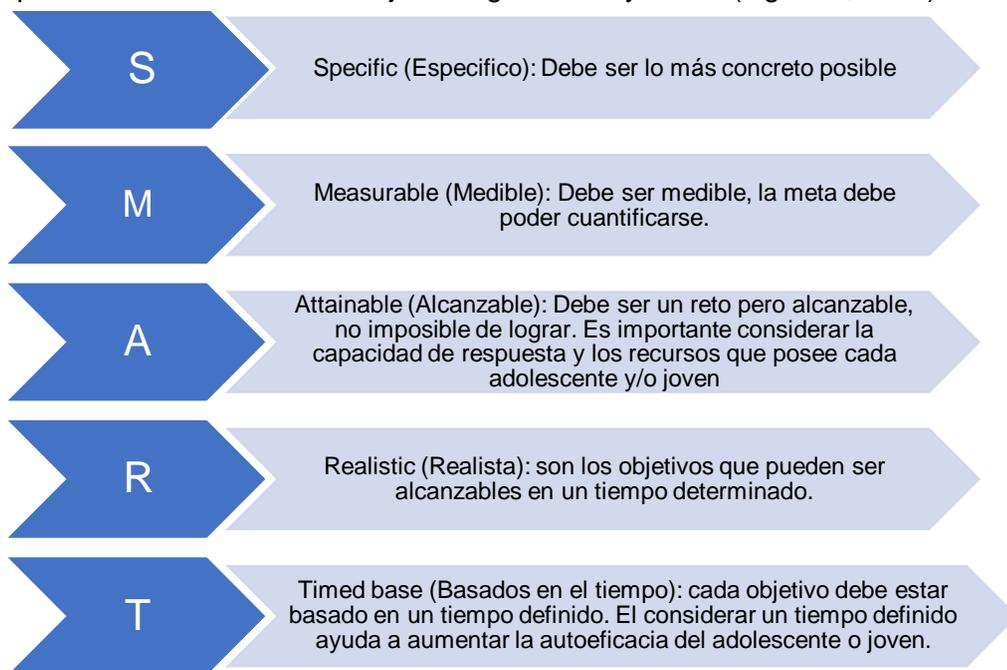
Las 7 áreas que se definen en el MIE son las siguientes:

1. **Área personal:** son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. **Área de salud mental:** se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.
3. **Área familiar:** aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. **Área comunitaria y grupo de pares:** en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciados que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.

5. **Área educacional:** se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. **Área laboral:** considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laboral.

**Área protección de derechos:** los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias. **Elaboración de objetivos**

Para la elaboración de objetivos, se sugiere poder seguir mecanismos que permitan poder visibilizar por medio de estos, las metas que se establecen en el trabajo a desarrollar en el proceso de intervención. Desde allí, una metodología que se puede utilizar es aquella denominada SMART, la que es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017).



En base a lo anterior, para el proceso de construcción de objetivos se debe realizar al menos lo siguiente:

- Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y considerarlas de manera integral identificando los factores que mantienen la situación actual de el/la adolescente o joven y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.

- En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal en virtud de la sanción impuesta.
- Redactar los objetivos en términos positivos.

Un ejemplo de lo anterior podría ser:

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Disminuir consumo de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a confrontar conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

Asimismo, se pueden agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:

- Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las condiciones de la sanción.
- Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos y la reinserción social
- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Ordenar temporalmente los objetivos.

### Indicador de Logro.

Finalmente, en lo que tiene relación con la planificación del Plan de Trabajo individual (PTI) un elemento que se debe tener a la vista, tiene relación con los indicadores de logro de las condiciones específicas de cumplimiento de las sanciones impuestas por el Tribunal.

Así, el indicador de logro se constituye en el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de dichas condiciones, reflejando el alcance de metas o propósitos de lo que el/la adolescente o joven debería alcanzar en la sanción. En otros ámbitos, los indicadores son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, siendo el resultado que demuestra durante el proceso de aprendizaje.

Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

3. ETAPA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
<b>Momento</b>	Esta etapa comienza con la detección de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del Plan de Trabajo del Servicios en Beneficio de la Comunidad a prestar.
<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales.</li> </ul>
<b>Instrumentos de Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de entrevista semi-estructurada.</li> <li>• Tamizaje de alcohol y drogas (CRAFFT y ASSIST u otro que se defina)</li> <li>• Tamizaje de riesgo suicida (Escala Columbia u otra que defina desde el Servicio).</li> <li>• Tamizaje de salud mental</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestor de Caso.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de derechos sociales.</li> <li>• Elaboración de la propuesta de plan de trabajo (específica como se lleva a cabo el servicio a prestar)</li> <li>• Aplicación de entrevista semi-estructurada</li> <li>• Retroalimentación de los resultados de la evaluación al o a la adolescente o joven y su familia o personas significativas.</li> <li>• Realización de reuniones de equipo para análisis de caso propiciadas por Jefatura Técnica.</li> <li>• Análisis de determinantes diferenciadores de la intervención.</li> <li>• Registro de información del caso en el Expediente Único de Ejecución (EUE).</li> </ul>
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos entrevistas directas semanales</li> </ul>

#### Etapa N°4: Implementación y seguimiento del plan.

El Plan de Trabajo Individual (PTI), al operar como ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de el/la adolescente o joven. Para poder llevar a cabo lo anterior, el/la Gestor/a de Caso debe estar alerta a los cambios que puedan manifestarse, manteniendo una práctica de evaluación sistemática y permanente que le permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos asociados al cumplimiento de las condiciones específicas de la sanción. De esta manera, podrá retroalimentar a el/la adolescente o joven y adulto o tercero significativo sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios –cuando correspondan- para optimizar los resultados deseados en la intervención.

A continuación, se detallarán aspectos centrales de la gestión del caso para las sanciones de SBC y RD, consideradas como estrategias en la ejecución de las sanciones:

- Estrategia de acompañamiento
- Trabajo de redes comunitarios e institucionales
- Gestión de Actividades para cumplimiento de SBC

**a) Estrategia de Acompañamiento a adolescente o joven:** Esta estrategia son acciones, que responden favorecer el objetivo de responsabilización y reinserción social cumpliendo el servicio determinado por tribunal y promover el reconocimiento del daño causado a la víctima.

El proceso de intervención debe asegurar que el acompañamiento profesional promueva procesos reflexivos en el adolescente y el desarrollo de actitudes de empatía y sensibilización, así como el apoyo en el proceso de formación de competencias para lograr esa actitud. La brevedad desafía a los equipos a plantearse

una intervención acotada, pero planificada e intencionalmente formativa, desde que el adolescente ingresa hasta que egresa del centro de cumplimiento.

**a) Trabajo de redes comunitarias.** Para que la intervención alcance los objetivos propuestos, es necesario un proceso adecuado de inserción del proyecto en el territorio que cubre, desarrollando conexiones con servicios estatales y organizaciones privadas sin fines de lucro, así como organizaciones sociales comunales, que apoyen y/o garanticen la realización del trabajo comunitario.

Este trabajo tiene que realizarse de modo permanente por parte del proyecto, dado que el programa debe asegurar una oferta de servicios amplia, estable, diversificada e idónea a los fines educativos.

**b) Gestión de actividades para cumplimiento de SBC:**

- Centro de cumplimiento deberá desarrollar protocolo de prestación de servicio, de preparación para el desarrollo de la actividad de acompañamiento, monitoreo del servicio y cumplimiento de sanción.
- Coordinación con la Institución para la Prestación del Servicio. En función del acuerdo con adolescente o joven, se deberá tomar contacto con su representante institucional y coordinar la incorporación del adolescente en las actividades establecidas para la prestación del servicio. Para ello se definirán, actualizarán y formalizarán los requerimientos operativos de la prestación, tales como horario, calendarización, definición de contrapartes para el seguimiento y reporte, etc.
- Cada centro de cumplimiento debe contar con un protocolo de red a fin de disponer de catastro actualizado y adecuado sistema de monitoreo.

Por su parte, la evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental que se considere el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de el/la Gestor/a de Caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

**Frecuencia del seguimiento y monitoreo.** El Modelo de Intervención Especializado, en el capítulo en que se desarrolla la Etapa Implementación y Seguimiento del Plan de Intervención o Plan de Trabajo Individual, define los conceptos de monitoreo y seguimiento (pág. 77), ambas de responsabilidad de Jefatura Técnica. Señalado lo anterior es posible referir las definiciones para cada concepto:

**Monitoreo:** supervisión interna del caso a ser realizada cada 15 días (bimestral) de controlar la asistencia y adherencia, ya sea al centro de cumplimiento o, si ya ha ocurrido la inserción en espacio de cumplimiento de las horas; por tanto se encuentra orientada a asegurar que el/la adolescente cumpla con asistencia ya adherencia a reglas mínimas de la sanción.

**Seguimiento:** comprende una instancia de reunión técnica de análisis de caso en que se contrasta el avance de los objetivos del plan de trabajo, con frecuencia también bimestral (cada 15 días).

**Reevaluación:** la reevaluación podría dar origen a la reformulación del Plan, dicha instancia podría coincidir con el seguimiento y reunión correspondiente. El SEyTD establece para ambas sanciones (SBC y RD) que los momentos en que debe procurarse es a la mitad del proceso, y evaluación final del mismo.

Por su parte, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, establece, respecto de la frecuencia del seguimiento y monitoreo que, ésta deberá establecerse teniendo en cuenta la complejidad del caso, por lo tanto, el plan de algunos/as jóvenes podrá tener más revisiones que el plan de otros/as. No obstante, en la siguiente tabla es posible sintetizar los plazos mínimos por cada sanción o medida.

Cabe destacar durante la ejecución del plan, en lo que respecta a la integración del MOH en la sanción, la derivación de las y los jóvenes a las distintas actividades, y principalmente el cumplimiento de las horas, el foco debe estar puesto en fortalecer elementos personales y vínculos pro sociales. Esta derivación tiene que responder a los objetivos de intervención del plan, para que así la derivación sea coherente y pertinente espacio intersectorial de inserción en la que se participará. También, se debe trabajar con y en la red de inserción de manera transversal, el desarrollo de habilidades socio emocionales.

Durante la ejecución del PTI es de vital importancia la co-construcción de un rol con el joven, de manera gradual, ya que, al conseguir la construcción de un rol prosocial, ello permitirá la evaluación de patrones de comportamiento en el marco de la habituación y así indicar los avances en el proceso de intervención individual, lo cual no solo contribuirá al proceso de cambio que se promueve, sino que además configurará un estilo de vida atractivo para el joven y que, a la vez, sea sostenible en el tiempo.

Importante también es considerar el abordaje de habilidades comunicaciones y comunicación efectiva, para aquellos casos que lo requieran previo a la inserción en el lugar donde cumplirá las horas, donde se promoverá también que participe en nuevas relaciones con pares y/o adultos para así aumentar su exploración de nuevas experiencias distintas a las que podrían estas vinculadas a riesgo (consumo de sustancias) y delito las conductas delictivas y consumo de drogas.

Importante también es abordar, en conjunto con dispositivos locales del Servicio Nacional de Alcohol y Drogas (Senda), en aquellos casos que corresponda, a fin de realizar un abordaje integra del consumo y fomentar la realización de actividades saludables.

Resulta de suma relevancia encontrar una actividad que llame mucho su atención e interés de el/la adolescente o joven. Por ejemplo: interés en basquetbol, en este supuesto el joven a participado con éxito en la actividad y ha descubierto que es efectivo en la actividad y que tiene espacio para mejorar en esta disciplina. Entonces podría considerarse la disponibilidad de la red municipal correspondiente para que las ejecuciones de las horas se encuentren relacionadas con este deporte. Para abordar ello, se deberá considerar con él/ella una serie de actividades diarias que permitan dar cumplimiento con los horarios que la red disponible para la ejecución de la sanción dispone, por ejemplo, ajuste a la rutina diaria- considerando inserción escolar-. Así, el trabajo de habilidades sociales y comunicación efectiva se realizará en el contexto de la inserción y contraparte del intersector, relación en la cual Gestor/a de Caso implementará estrategias acordes que acompañen esta tarea. Con todo lo anterior se propiciará que Rol de deportista para el/la adolescente o joven pueda reemplazar el rol vinculado a conductas contra normativas.

4. ETAPA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	
<b>Momento</b>	Esta etapa inicia tras culminar los 15 días de evaluación y contempla el inicio de la ejecución del Plan de Trabajo asociado a la prestación del servicio a bridar a la comunidad.
<b>Objetivo</b>	Ejecutar actividades planificadas en Plan de Trabajo orientadas a brindar servicio en beneficio de la comunidad o reparación del daño.
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos (principal), Gestor de Redes, y Jefatura Técnica.

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el seguimiento mensual del plan de trabajo de acuerdo con el tiempo de sanción establecidos para la sanción:</li> </ul>			
	<b>Tiempos de sanción</b>	<b>N° horas de condena</b>	<b>Tiempo mínimo de permanencia</b>	<b>Tiempo máximo de permanencia</b>
	Extensión mínima de 30 horas y máxima de 120 horas	30-40 horas	1 mes	4 meses
		40-60 horas	1 mes	5 meses
		60-80 horas	1 mes	6 meses
		80-100 horas	1 mes y medio	8 meses
100-120 horas		1 mes y medio	10 meses	
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura Técnica propicia reuniones de equipo para análisis de casos.</li> <li>Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento.</li> <li>Visación a la actualización del plan de trabajo reformulado, por parte de jefatura técnica</li> <li>Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento de su plan de trabajo individual.</li> <li>Registrar la información en el expediente único de ejecución.</li> </ul>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una entrevista presencial mínima semanal, según necesidades vinculadas al área de reinserción social.</li> </ul>			

### Etapa N°5: Preparación para el egreso y cierre de la intervención.

Tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso de el/la adolescente o joven desde el Centro de cumplimiento que le permita el mantenimiento de los logros obtenidos a lo largo del proceso de cumplimiento de sanción.

La preparación para el egreso se realizará al menos un mes antes del egreso proyectado respecto del tiempo de permanencia en relación al término de las horas a realizar de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, por tanto ello corresponde a contar de sanciones con un tiempo de permanencia superior a 5 meses. En el caso de reparación del daño, la preparación del egreso, es un hito que se deberá considerar durante todo el proceso, al ser una sanción más acotada.

### Cierre del proceso:

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, en donde se destacarán los hitos vinculados al servicio prestado en el marco de la sanción tanto en el caso de SBC como RD.

Se realizará una sesión de cierre con el/la adolescente o joven y familia o tercero significativo, en donde el/la Gestor/a de Casos desarrollará una retroalimentación destacando aspectos positivos y aquellos que puedan evitar un nuevo contacto con el sistema penal.

Es importante considerar que en esta etapa se debe evaluar la necesidad de la continuidad de los cuidados en aquellos casos en donde se detecten enfermedades físicas crónicas o trastorno mental crónico u otras necesidades asociadas a derechos básicos. Además, se relevarán acciones de vinculación con espacios de la red intersectorial que sean de relevancia para ejercicio de derechos sociales. Asimismo, se brindará información asociada

a estrategia postgreso y se derivará en caso de que el/la adolescente o joven acceda a participar de dicho espacio en Dirección Regional.

Luego de lo anterior, el Centro de cumplimiento deberá enviar al Tribunal un Informe Final reportando el cumplimiento de sanción penal.

5. ETAPA PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	
<b>Momento</b>	A contar de sanciones con un tiempo de permanencia superior a 5 meses, efectuar al menos un mes antes de la fecha de cumplimiento de sanción.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparar las condiciones en la red social para el egreso de el/la adolescente joven desde el centro de cumplimiento que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social.</li> <li>Preparar las condiciones en la red social para el egreso de el/la adolescente o joven desde el Centro de cumplimiento que le permita el mantenimiento de los logros obtenidos a lo largo del proceso de cumplimiento.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de Caso (principal) Gestor de Redes.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación final del caso a partir de la cual se retroalimentan los avances y los logros alcanzados y los desafíos que están pendientes.</li> <li>Realizar una sesión de cierre con el/la adolescente o joven y el adulto significativo.</li> <li>Generar reunión de traspaso de caso cuando corresponda a nueva medida o sanción.</li> <li>Entrega de información de estrategia de acompañamiento postgreso a joven.</li> <li>Realizar informe final del caso.</li> <li>Visación de Jefatura Técnica del informe final.</li> <li>Remisión a tribunales del Informe Final.</li> <li>Registro de información del caso en el Expediente Único de Ejecución (EUE).</li> </ul>

## Etapa N°6: Estrategia Acompañamiento Postgreso

Una vez efectuada la derivación del o de la joven a la Dirección Regional del Servicio, se le asignará el equipo de acompañamiento postgreso. La permanencia del o de la adolescente o joven en el programa es de hasta seis meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso para de esta forma levantar un plan de trabajo breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la Gestor/a de Casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

Más información respecto de esta fase y procedimientos asociados, se recomienda acudir a la Resolución Exenta N°70, de fecha 16 de febrero de 2024, de este Servicio, que aprueba la Norma Técnica de Acompañamiento Post Egreso relativo a la Ley N°20.084,.

6. ETAPA DE ESTRATEGIA ACOMPAÑAMIENTO POSTEGRESO	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia inmediatamente después de que él o la adolescente o joven haya culminado su sanción en el centro de cumplimiento. La participación en este espacio es de carácter voluntario, siendo presentado inicialmente, por equipo del centro de cumplimiento de sanción en etapa de preparación para el egreso y cierre. La participación tiene una duración máxima de hasta seis meses.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar y sostener proceso de reinserción social de él o la adolescente o joven a partir de sanción en centro de cumplimiento.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional equipo acompañamiento Postegreso – Dirección Regional</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de Informe Final de Caso elaborado por equipo de centro de cumplimiento de sanción.</li> <li>• Entrevista de ingreso a estrategia de acompañamiento postegreso</li> <li>• Elaborar Plan de Trabajo orientado a dar continuidad de proceso.</li> <li>• Apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas de él o la adolescente o joven.</li> <li>• Vinculación de equipo de acompañamiento con red social comunitaria de pertenencia de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Acompañamiento, apoyo y realización de derivaciones de parte del equipo de acompañamiento.</li> </ul>

## MEDIACIÓN PARA FIJACIÓN DE PROPUESTA SOBRE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO ESPECÍFICAS

### Justicia Restaurativa y Mediación.

El Modelo de Intervención Especializado, así como la normativa legal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, incorpora el Enfoque de Justicia Restaurativa como un mecanismo alternativo en los procesos de resolución de conflictos, que pone foco en las necesidades de reparación de las víctimas y en la responsabilización de los y las jóvenes por los actos cometidos (MINJUDDHH, 2022).

La incorporación del Enfoque de Justicia Restaurativa se materializa, en el contexto de la reforma al sistema de Justicia Juvenil con la incorporación del Programa de Mediación Penal Juvenil en primera instancia de manera pre-sentencial (Artículo 35 ter y 35 quinquies) y en segunda instancia, cuando se determinan las sanciones de Reparación del Daño y Servicios en Beneficio de la Comunidad (Artículo 40 ter).

En la Justicia Restaurativa la clave no es el encuentro, sino la manera en que se repara el desequilibrio generado por el acto ilícito (Calvo, 2018), colocando así el foco en las acciones posibles de realizar para reparar el daño ocasionado de manera directa o indirecta, tanto a la víctima como a la comunidad.

Otro punto que hay que tener en cuenta cuando se interviene desde un enfoque de Justicia Restaurativa, es que quien generó las consecuencias a partir de un delito es un/una adolescente o joven que siendo sujeto de derechos está en proceso de formación en tanto individuo y en tanto elemento de la comunidad (Calvo, 2018). Por ello cobra relevancia que en el proceso de intervención que se lleve a cabo desde la sanción de Reparación del Daño o Servicios en Beneficio de la Comunidad, las acciones se ajusten en virtud de la etapa de desarrollo vital y trayectorias vitales en que se encuentren adolescentes o jóvenes.

Para efectos de la Justicia Restaurativa, Calvo (2018) plantea un cuadro resumen de los objetivos a alcanzar tanto con la víctima, adolescente/joven y comunidad, que se muestran a continuación:

Sujetos	Objetivo/s primario/s	Objetivo/s secundario/s
Víctima	Ser reparada	No ser revictimizada Ser autónoma
Adolescente/joven	Aprender Recomponer	No ser estigmatizado No reincidir
Comunidad	Ser reparada Aprender recomponer	Contener / acompañar

**Fuente:** Extraído de “Justicia Juvenil y Practicas Restaurativas: trazos para el diseño de programas y para su implementación” (Calvo, 2018)

La Mediación –materialización del enfoque de justicia restaurativa- se entenderá como un proceso de resolución de conflictos entre dos partes, quienes voluntariamente participan de un espacio para encontrar una solución o acuerdo que no es impuesto por terceras personas (Rozenblum, 1998). Se entiende además la mediación, como un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador (Art. 35 ter ley 20.084).

El Mediador/a –a partir de lo indicado en el Artículo N°35 quáter de la Ley 20.084- se deberá abstener de realizar actuaciones que comprometan la debida imparcialidad que debe caracterizar su actuación con los participantes. Si tal imparcialidad se viere afectada por cualquier causa, se deberá abstener de realizar el proceso de mediación.

A partir de lo indicado en el Art. N°40 ter de la Ley 20.084, se especifica que el Tribunal derivará a el/la adolescente o joven a un “programa de mediación” en caso de sanción de Reparación del Daño causado o prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad para determinar una propuesta sobre las condiciones específicas de cumplimiento de dichas condenas.

Lo anterior implica, en términos prácticos que el/la adolescente o joven que sea sancionado a Reparación del Daño o Servicios en Beneficio de la Comunidad será derivado de manera interna en el Centro de Cumplimiento, a Programa de Mediación con el objetivo de llegar a un acuerdo entre las partes involucradas respecto de las condiciones de cumplimiento<sup>11</sup> según los propósitos que cada una de las sanciones busca. Lo anterior cuando el centro de cumplimiento cuente con un profesional mediador/a, ya que de lo contrario la derivación para mediación se deberá realizar al programa de Mediación Penal Juvenil de la Dirección Regional, rigiéndose bajo dicha normativa técnica.

#### Principios de la mediación:

- Voluntariedad

En el proceso de mediación –cualquiera sea su contexto de aplicación- las partes involucradas deben acceder a participar del proceso sin ser forzados ni convencidas de ninguna manera por el/la Mediador/a u otro actor. Constituyéndose así, la voluntariedad en

un derecho de el/la adolescente o joven y la víctima, quienes pueden decidir dejar el proceso de mediación en cualquier, sin tener que enfrentar ningún tipo de consecuencia negativa por ello.

Es importante que la información que se brinda por parte del Mediador/a debe ser clara respecto del proceso en relación con objetivos, pasos a seguir, alcances de los encuentros e implicancias de llegar o no a un acuerdo. Todo lo anterior, para que la decisión de participar o no por parte de adolescente/ joven y víctima sea en pleno conocimiento del escenario que se enfrentará.

Finalmente, respecto de la voluntariedad, es importante señalar que el hecho de que sea el mediador quien guíe y organice el proceso, o la necesaria suscripción del acuerdo en que las partes que desean someterse a mediación asumen unas reglas, no disminuye en modo alguno la autonomía de la voluntad de las partes, sino que sirve de garantía para el buen funcionamiento de la mediación (García, 2010).

- Imparcialidad

El principio de imparcialidad dice relación con la obligación que tiene el/la Mediador/a de garantizar el equilibrio entre las partes y el derecho fundamental de éstas a la igualdad a lo largo de todo el proceso (García, 2010).

Para lo anterior, es importante que durante el proceso de mediación se mantenga la condición de igualdad entre las partes y el equilibrio de poder entre estas.

Es importante explicitar que en el artículo 35 quáter de la ley 20.084 inciso 2, se indica explícitamente que el/la mediador/a deberá abstenerse de realizar el proceso de mediación si efectuase actuaciones que comprometan la debida imparcialidad o si esta se viese afectada por cualquier otra causa.

- Neutralidad

La neutralidad como principio se refiere a la capacidad y obligación de el/la Mediador/a de respetar lo expuesto por cada una de las partes y los acuerdos a los que estas puedan llegar, no imponiendo así su opinión personal respecto de la materia de conflicto a resolver por medio de la mediación.

Como señala García (2010) la neutralidad no sólo viene vinculada al hecho de que el mediador no ha de imponer la solución del conflicto a las partes, sino, también, a que los valores, sentimientos y prejuicios del mediador no deben constituir un obstáculo al proceso.

- Confidencialidad

La confidencialidad dice relación con generar un espacio de confianza en donde las partes puedan expresarse libremente y se mantenga la privacidad de la información que cada una de ellas pueda brindar. En ese sentido, el acuerdo de mediación solo explicitará el consenso al que hayan llegado adolescente/joven y víctima y no podrá exponer otro tipo de información que brindasen.

El principio de confidencialidad se incumplirá excepcionalmente, si el/la profesional sospecha o toma conocimiento de que la vida y/o integridad de el/la adolescente o joven se encuentra en riesgo por maltrato y/o vulneración, frente a lo cual tendrá la obligación de informar a la autoridad respectiva y realizar la denuncia de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.430 de “Garantías Y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”.

### Modelo Transformativo de Mediación.

Para efectos de la mediación en el marco cumplimiento de sanción, se optará por el modelo Transformativo, en donde se busca la transformación del aspecto relacional entre las partes

a partir de la comunicación entre ellas y se fomente desde allí el protagonismo de las mismas (Isaza et al., 2018). Este enfoque, ve el conflicto como una oportunidad de crecimiento y transformación moral del individuo, señalando que la mediación es la oportunidad perfecta para que los individuos sean más solidarios entre sí (Bush & Folger, 1996). Lo anterior se torna fundamental en el marco de un proceso de intervención desde el enfoque de la Justicia Restaurativa, dado que tiene su foco puesto en el daño causado por el delito, las obligaciones que surgen de éste y la participación de los/las involucrados/as: víctima, ofensor/a y comunidad (Antivilo et al., 2017).

Bajo el modelo transformativo, el/la Mediador/a ayuda a las partes a comprenderse entre sí, teniendo a la vista trabajar las diferencias y transformar el conflicto por medio de la resignificación de este, entendiendo que lo que se busca es el cambio en las personas por medio de un proceso de transformación que se llevará a cabo a través del servicio a brindar a la comunidad (Isaza et al., 2018).

### Proceso de Mediación en centro de cumplimiento.

A partir de lo indicado en la literatura, es posible identificar diferentes etapas en el proceso de mediación, por lo que, para efectos del proceso de determinación de condiciones de cumplimiento de condena, se ejecutarán las indicadas en el Modelo Intervención Especializado (MIE) con algunas modificaciones; determinándose así cuatro etapas que se detallan a continuación:



Figura 6: Etapas centrales del Programa de Mediación en sanción. Elaboración Propia

#### 1. Convocatoria.

Una vez que Mediador/a del Centro de Cumplimiento toma conocimiento de la derivación de el/la joven tras haberse impuesto la pena de Reparación del Daño o Servicios en Beneficio de la Comunidad, debe realizar acciones para coordinar una primera entrevista con el/la adolescente o joven, así como con la víctima.

Para realizar el proceso de convocatoria, el/la Mediador/a del Centro de cumplimiento, deberá realizar una visita al domicilio señalado en la derivación, con el objetivo de tomar contacto con el/la adolescente o joven e informar de derivación a Mediación para fijación de propuesta sobre condiciones de cumplimiento específicas.. A lo anterior se deben realizar acciones complementarias tales como contacto telefónico si se cuenta con dicha información, envío de carta con citación a entrevista, entre otros.

Respecto de la convocatoria a la víctima, esta solo se realizará una vez que el/la adolescente o joven en entrevista, haya otorgado el consentimiento para participar del proceso de mediación y el Mediador/a haya verificado que existen las condiciones de viabilidad para el ingreso al programa.

Independiente del medio que se utilice para realizar la convocatoria, se debe entregar junto a los datos de realización de primera entrevista, la siguiente información:

- Comunicación de la derivación y objetivo de la convocatoria.
- Información general sobre las características del proceso de mediación.
- Fecha y hora de la reunión informativa a la que se convoca

- Datos de contacto y dirección del Centro de cumplimiento.
- Individualización de la causa: materia de ingreso, rol único de causa (RUC), rol único de tribunal (RIT), Tribunal de control.

## 2. Preparación

Esta etapa implica sostener el primer encuentro con el/la adolescente o joven en dependencias del Centro de Cumplimiento tras las acciones de convocatoria. Asimismo, contempla la realización de la primera entrevista con la víctima, solo en caso de que el/la adolescente o joven acepte participar del proceso de mediación.

Esta etapa se divide en tres momentos que se pasan a describir a continuación:

### 1.1. Entrevista inicial con el/la adolescente o joven.

La realización de la entrevista inicial se lleva a cabo entre Mediador/a y adolescente o joven, pudiendo asistir acompañado de una figura significativa donde se privilegiará el parentesco más cercano. Sobre este último punto, es importante destacar que la participación de terceros significativos no implicará que sean estos quienes determinen una posición en el proceso de mediación, sino que solo se mantendrán informados de este, en donde el rol protagónico lo tendrá el/la adolescente.

La entrevista inicial se divide en tres momentos que se señalan y describen a continuación:

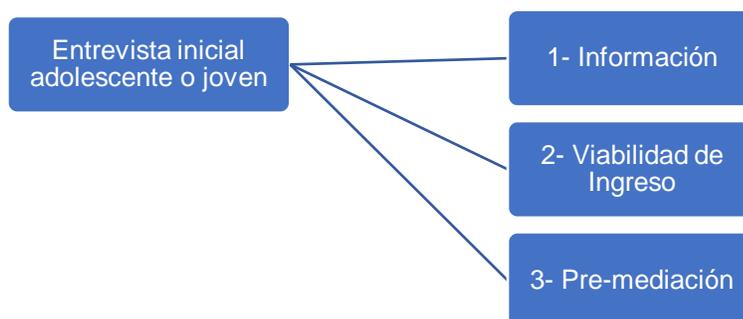


Figura 7: Elaboración Propia

- Información.

Se deberá informar sobre las características de la mediación, los principios, el rol del mediador, las alternativas de intervención que ofrece el Programa y el objetivo de este proceso en el marco de la determinación de condiciones de cumplimiento de la sanción.

Deberá informarse al adolescente o joven que, de aceptar participar del proceso de mediación, el/la profesional se contactará con víctima para sostener entrevista con ésta e iniciar proceso de darse las condiciones necesarias.

Asimismo, el Mediador/a deberá ir verificando durante la entrevista, si el/la adolescente o joven va comprendiendo la información que se va brindando en relación al proceso de mediación y cómo este puede o no, determinar las condiciones y/o forma en que se dará cumplimiento de su condena. Habiendo corroborado la comprensión de la información, se iniciará segunda fase de entrevista que implica la evaluación de viabilidad de ingreso.

- Viabilidad de Ingreso

En esta parte, el/la Mediador/a tiene como objetivo evaluar las condiciones de viabilidad para el ingreso al Programa por parte de el/la adolescente o joven, que se señalan a continuación:

- Adolescente o joven reconoce participación en los hechos que fueron constitutivos de sanción penal.
- Capacidad cognitiva de el/la adolescente o joven para reconocer consecuencias de su participación en los hechos.
- El/la adolescente o joven no mantiene narrativas vindicativas en contra de la víctima u otras personas involucradas en los hechos.
- Presencia en el/la adolescente o joven de una actitud de empatía primaria que permita abordar sanción desde enfoque de justicia restaurativa.

Al terminar entrevista y habiéndose evaluado condiciones favorables para ingreso al programa por parte de Mediador/a, se solicitará a el/la adolescente o joven la firma de documento de “Consentimiento Informado para el ingreso a Mediación”, debiendo dejar constancia de la presencia en dicho acto del adulto responsable que le acompaña.

- Pre mediación.

Esta fase de la entrevista con el/la adolescente o joven tiene por objetivo trabajar la responsabilización a partir de su propia conducta de transgresión, instancia en donde pueda visibilizar las consecuencias personales de sus actos como aquellas para la víctima del delito sancionado.

Respecto de mayor profundidad en cuanto a responsabilización respecto de la víctima, se trabajará a partir de las necesidades que esta exprese, por tanto, este punto se abordará si la víctima hace ingreso al Programa.

## 1.2. Entrevista inicial con la Víctima.

Como se indicó previamente, solo se convocará a la víctima una vez que el/la adolescente o joven en entrevista presencial con Mediador/a haya otorgado el consentimiento para participar del proceso de mediación y se haya verificado que existen las condiciones de viabilidad para el ingreso al programa. Habiendo realizado la convocatoria a la víctima, esta podrá asistir al Centro de Cumplimiento acompañada de un tercero de su confianza, que puede ser su abogado u otra persona.

Los objetivos de esta etapa están referidos tanto a brindar información, firma de consentimiento para participar y evaluar viabilidad de ingreso al Programa de Mediación en Sanción por parte de la víctima. Lo anterior se detalla en los siguientes puntos:

- Informar sobre las características del Programa, los principios de la mediación, el rol del mediador, las alternativas de intervención y las posibles consecuencias asociadas a las condiciones que se determinen para el cumplimiento de la sanción.
- Consultar a la víctima si ha recibido la asesoría jurídica necesaria para decidir su participación en el proceso y, en caso que no sea así, ofrecerle dicha asesoría por medio de información clara para que pueda tomar una decisión informada.
- Verificar el estado emocional de la víctima como condición para su participación en el proceso.
- Verificar la ausencia de narrativas vindicativas en contra del joven por parte de la víctima.
- Explorar las expectativas de la víctima y manejar sus temores respecto de un encuentro con el infractor.
- Solicitar consentimiento informado de participación de la víctima en Programa de Mediación en Sanción.
- Estando la víctima de acuerdo con participar de Programa de Mediación en Sanción, se deberá consulta por el nivel y grado de participación que esta espera tener en el proceso (mediación directa o indirecta).

Finalmente, según indica el Artículo N°35 quáter de la Ley 20.084, el Mediador/a debe cerciorarse de que las partes se encuentren en igualdad de condiciones para participar del proceso y adoptar acuerdos. Si no fuese así, propondrá o adoptará, en su caso, las medidas

necesarias para que se obtenga ese equilibrio. De no ser ello posible, declarará terminada la mediación.

En caso de que la víctima o ambas partes, hayan expresado su deseo de no participar en el proceso de mediación, será informado al Tribunal por parte del Mediador a través de un Oficio, para que se tomen las acciones correspondientes en dicha instancia para que sea el/la Juez/Jueza quien determine las condiciones específicas de cumplimiento de sanción.

### 3. Sesiones de Mediación.

Esta etapa en donde se encuentran el/la adolescente o joven y la víctima del delito sancionado. Lo anterior –como ya se ha expuesto- tras el consentimiento de participación del proceso de ambas partes.

El/la Mediador/a con la información recopilada en las entrevistas realizadas previamente con cada una de las partes, diseñará una estrategia de trabajo determinando la frecuencia de las entrevistas, sus objetivos y tipo de intervención.

La decisión del tipo de intervención que se utilizará para el proceso de mediación se determinará a partir de la respuesta de participación de la víctima, pudiendo el procedimiento derivar en tres tipos de intervenciones:

#### a. Mediación directa.

La mediación directa consiste en realizar reuniones conjuntas entre las partes, cuando la víctima ha aceptado tener un encuentro con el/la adolescente o joven. En dicha instancia ambas partes tienen el protagonismo acompañado del Mediador/a para llegar a un punto de encuentro común respecto del establecimiento de condiciones para el cumplimiento de la sanción.

La dinámica de las sesiones conjuntas dependerá de cada mediador, debiendo ajustarse a las características de las partes, tomando como insumo, los antecedentes que Gestor/a de Caso le pueda brindar en relación a capacidad de respuesta de el/la adolescente o joven.

Las entrevistas en el marco de la mediación directa entre las partes deberán contener los siguientes elementos:

- Mediador/a deberá hacer un encuadre respecto del encuentro, explicando el rol del mediador en esta instancia, las reglas de participación y el respeto mutuo entre las partes, así como la confidencialidad.
- Permitir que la víctima sea escuchada respecto de las consecuencias y afectación en su vida, sus emociones y sus necesidades de reparación; a partir del hecho sancionado.
- Permitir que el/la adolescente o joven sea escuchado respecto de las consecuencias del hecho en su vida, sus emociones y su voluntad de responsabilizarse y reparar el daño causado -acorde al tipo de sanción determinada-.
- Promover que el/la adolescente o joven pueda reconocer a la víctima en su condición como parte del proceso de responsabilización en el marco de la justicia restaurativa.
- Apoyar la elaboración de compromisos de reparación o servicio a prestar por parte de el/la adolescente o joven, en virtud de lo que ambas partes han manifestado.

#### b. Mediación Indirecta.

En el caso que la mediación indirecta haya sido la decisión de la víctima, se trabajará con cada una de las partes por separado sobre los objetivos que se proponen en la sesión a realizar de manera conjunta.

De esta manera, el rol del Mediador en esta instancia se vincula con apoyar a la víctima en la elaboración de los mensajes que se desean transmitir al adolescente/joven y las peticiones de reparación o servicio a brindar según sea el caso de cada sanción.

Luego de esta reunión se realizará una nueva sesión individual con el joven para transmitir estos mensajes y apoyarlo en su proceso de responsabilización y reparación de los daños causados a la víctima, para elaborar compromisos que puedan transmitirse a la víctima en una nueva sesión. La comunicación entre ambas partes podrá ser realizada por medios audiovisuales, escritos o a través del mediador.

c. Responsabilización por parte de el/la adolescente o joven.

En caso de que la víctima se haya negado a participar del proceso de mediación y el/la adolescente o joven mantuviese su interés de participar del proceso, se desarrollará este por medio de entrevistas entre el/la adolescente y adulto responsable que le acompañe en el proceso.

La intervención tendrá como objetivo la responsabilización de el/la adolescente o joven respecto de su conducta a partir del delito cometido, apoyando la elaboración de una propuesta donde se comprometa a la realización de medidas de reparación o servicio específico a prestar en beneficio de la comunidad. Es importante destacar que, en la propuesta, el adulto responsable solo podrá participar en un rol de apoyo y/o acompañamiento hacia el/la adolescente o joven, pero no podrá intervenir en la propuesta planteada por este/a; lo que deberá ser velado por Mediador/a en todo momento.

#### 4. Cierre.

La etapa de cierre puede culminar “con acuerdo” o “sin acuerdo”, lo que se pasa a describir a continuación:

a. Mediación con acuerdo

En caso de que ambas partes hayan aceptado participar del proceso de mediación -ya sea de manera directa o indirecta- y logren consensuar una propuesta sobre las condiciones específicas de cumplimiento de la condena, el/la Mediador/a deberá elaborar un “Informe de Suscripción de Acuerdo” donde se plasme el contenido de la propuesta para el cumplimiento de la sanción, el que deberá ser enviado al Tribunal por medio de Oficio especificando lo siguiente:

- Individualización de los participantes: adolescente o joven y víctima.
- Datos asociados a la condena: Rol Único de Causa (RUC), Rol Único del Tribunal (RIT), sanción (RD o SBC), materia de ingreso, fecha de ingreso efectivo al Centro de Cumplimiento
- Descripción de los acuerdos
- Firma de cada una de las partes: adolescente/joven y víctima.
- Fecha de suscripción de acuerdo y lugar (centro de cumplimiento).

Es importante destacar que en ningún caso el “Informe de Suscripción de Acuerdo” podrá contener información confidencial de el/la adolescente o joven que haya sido recabada en por el/la Gestor/a de Caso o Mediador/a, debiendo ceñirse exclusivamente a señalar las condiciones específicas para el cumplimiento de sanción en virtud del acuerdo entre las partes.

Habiéndose elaborado el “Informe de Suscripción de Acuerdo”, el/la Mediador/a deberá asegurarse que ambas partes lo lean, confirmen que comprenden todo el contenido y que corresponde a lo tratado en el proceso de mediación. Solo después de esto, el informe podrá ser firmado por las partes comprometidas, debiendo suscribir al menos tres copias: adolescente/joven, víctima y para el centro de cumplimiento.

Mediación sin acuerdo

El caso de que ambas partes o solo la víctima haya expresado su deseo de no participar del proceso, el/la Mediador/a informará al Tribunal el resultado de este como una mediación frustrada por medio de Oficio. En este documento deberá explicitarse que, ante el resultado

de la mediación, se solicita la programación de audiencia en Sede Judicial para que sea el/la Juez/Jueza quien determine las condiciones específicas de cumplimiento de sanción, según lo indica el Artículo N°40 ter de la Ley 20.084.

Un segundo escenario de mediación sin acuerdo se dará cuando el/la Mediador/a identifique que no se cumple alguno de los principios del programa de Mediación, ante lo que decretará el proceso como frustrado.

El tercer escenario de Mediación sin acuerdo es aquel en donde el/la adolescente o joven acepta participar del proceso –aunque la víctima se haya negado- y en las entrevistas relacionadas con responsabilización y revisión de posibles escenarios de acuerdo de condiciones para el cumplimiento de sanción este no haya estado de acuerdo con las opciones planteadas. En este caso, de igual modo se tendrá en cuenta que la frustración se produjere por causas que no fueren necesariamente atribuibles al adolescente o joven, lo que igualmente será informado al Tribunal como cierre por parte de el/la Mediador/a.

En los tres escenarios que se plantean sobre una Mediación sin acuerdo, desde el Centro de Cumplimiento se podrán hacer propuestas respecto de las condiciones de cumplimiento según el objetivo de cada sanción. Lo anterior deberá incorporarse en Oficio donde se informa el resultado “frustrado de la mediación” y se hace solicitud de programación de audiencia. Así, en espacio judicial, será el Tribunal quien determine las condiciones de cumplimiento de la sanción respectiva, teniendo a la vista las propuestas efectuadas desde el Centro de Cumplimiento.

### **CASOS DE ARRASTRE DESDE SENAME A SRJ**

Es importante señalar que los ajustes a los formatos y lineamientos que establece la presente Norma Técnica, en caso de adolescentes y jóvenes que correspondan a población de arrastre en el traspaso por zona, desde SENAME a SRJ, los ajustes serán requeridos únicamente en aquellos casos que resten para el egreso del Centro de Cumplimiento, 6 meses o más.

Por su parte, el primer Informe de Seguimiento que corresponda ser elaborado en Centro de Cumplimiento SBC – RD del SRJ deberá utilizar el formato que la presente Norma establece para ello. Y en aquellos casos que, corresponda reformulación, esto es, cuando las variables para su abordaje han cambiado de manera sustantivas respecto del Plan de Trabajo Individual elaborado originalmente; los respectivos cambios y modificaciones deberán elaborarse en el mismo formato antes referido, integrando información en el apartado de reformulación.

Finalmente, estos casos podrán ser considerados, según corresponda, a ser derivados a Estrategia Postegreso.

## VII. ESTÁNDARES SBC - RD

### Estándares Acreditados de funcionamiento en SBC – RD

<b>ESTÁNDARES ADICIONALES DE MEDIACIÓN PENAL JUVENIL PARA EL PROGRAMA “SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO”</b>			
<b>N°</b>	<b>ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>ETAPA DEL MODELO DE INTERVENCIÓN O DE APLICACIÓN “TRANSVERSAL”</b>	<b>CAPA DE REGULACIÓN</b>
75	El equipo del centro de cumplimiento de medidas y sanciones, cuenta con una base de datos actualizada de las instituciones y organizaciones comunitarias disponibles para efectuar acciones de reparación en la comunidad.	TRANSVERSAL	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC
81	Familias y/o adultos significativos son invitados a participar del proceso e informados de la importancia que tiene su apoyo para con el/la joven.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC
88	Una vez establecido el acuerdo que define las condiciones de cumplimiento de la reparación y este ha sido ratificado judicialmente, cada joven ofensor cuenta con un profesional que lo orienta, acompaña y supervisa para el cumplimiento.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC
89	Los y las jóvenes que deben cumplir con suspensión condicional del procedimiento mantienen un trabajo individualizado con su gestor de caso en el espacio comunitario o de su domicilio para motivar y apoyar el cumplimiento de la sanción.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC
90	Los jóvenes que han sido sancionados, participan en intervenciones dirigidas a visualizar la responsabilización por el daño causado y a identificar alternativas de cambio conductual.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC
91	Todo/a joven que presenta necesidades de derivación hacia la red social, es efectivamente derivado/a, acompañado/a y monitoreado/a en su ingreso.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN	GESTIÓN DEL CASO-MEDIACIÓN-SBC

## VIII. REFERENCIAS

- Antivilo, A.; Bolívar, D.; Ramírez, A.; Baracho, B.; Castillo, F.; de Haan, M.; Fernández, M. & Aertsen I. (2017). *Proyecto, Capacitación, Asesoría y estudio Práctico Mediación Penal Juvenil*. Estudio realizado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Bush, R. A., & Folger, J. (1996) *La promesa de mediación: Cómo afrontar el conflicto mediante la revalorización y el reconocimiento*, Barcelona, Ediciones Granica.
- Calvo, R (2018). "Justicia Juvenil y Prácticas Restaurativas: trazos para el diseño de programas y para su implementación". NED Ediciones España.
- FACSO (2016). "Estudio de Viabilidad del Desarrollo de una Batería de Instrumentos de Evaluación para el Modelo de Intervención del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil" Disponible en: [https://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/659/Inf.%20Final\\_Est.%20Viabilidad%20dillo%20bater%C3%ADa%20instrumentos%20evaluaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/659/Inf.%20Final_Est.%20Viabilidad%20dillo%20bater%C3%ADa%20instrumentos%20evaluaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, L (2010). *La mediación a través de sus principios. Reflexiones a la luz del Anteproyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles*. Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-41342/Anteproyectoleymediaci%C3%B3n.pdf>
- Isaza, J; Murgas, K; O, M (2018). *Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia*. *Revista de Paz y Conflictos* Vol. 11 Núm. 1 (2018), Artículos, Páginas 135-158. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/6234/7029>
- Kielhofner, G. (2008). *A Model of Human Occupation: Theory and Application* (4th ed.). Lippincott Williams & Wilkins.
- Ley N°21.430 sobre "Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- MINSAL (2016). *Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS* Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Instructivo-para-completar-Ficha-Salud-Integral-30.12.16.pdf>
- Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual infantil ¿denunciar o silenciar?* Ediciones Argentina. Versión web disponible en: [http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios\\_catedras/practicass\\_profesionales/825\\_rol\\_psicologo/material/descargas/unidad\\_4/obligatoria/asi\\_denunciar\\_osilenciar.pdf](http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/practicass_profesionales/825_rol_psicologo/material/descargas/unidad_4/obligatoria/asi_denunciar_osilenciar.pdf)
- Rozenblum, 1998. *Mediación en la Escuela: Resolución de conflicto en el ámbito educativo adolescente*. Editorial Aique Argentina.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 008 de fecha 06 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA), referido a la aprobación de estándares de funcionamiento que

deberán cumplir los centros de cumplimiento de medidas y sanciones de la Ley N° 20.084.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 009 de fecha 07 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) referido a la aprobación y acreditación del diseño de programas, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 016 de fecha 12 de octubre de 2023 que formaliza acuerdo del (CEA) referido a la aprobación y rechazo de las solicitudes de acreditación de organismos que indica, para administrar los programas relacionados con la ejecución de las medida y sanciones de la Ley N° 20.084.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta Número 36 del 20 de noviembre de 2023(a). Aprueba Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones del Modelo de Intervención Especializado del Artículo 29 de las Ley 21.527.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 18 del 18 de octubre de 2023(b). Aprueba Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley a que hace referencia el artículo 29 de la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 70 del 16 de febrero de 2024. Aprueba Norma Técnica de Estrategia de Acompañamiento Post Egreso, relativo a la Ley N°20.084.

Occupational therapy in the promotion of health and the prevention of disease and disability. Rockville: AOTA, 1998.

Ogbelwl, O. (2017). Why written objectives need to be really SMART. *British Journal of Healthcare Management*, 23 (7), pág 324-336.

## IX. ANEXOS

### Anexo N° 1: “Consentimiento/Asentimiento Informado”

#### CONSENTIMIENTO/ASENTIMIENTO INFORMADO

Yo, \_\_\_\_\_, deajo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información esencial para que Gestor/a de Casos pueda realizar el Plan de Trabajo Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial. La confidencialidad no operara si se toma conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

<b>Nombre:</b>	
<b>Rut:</b>	
<b>Edad:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Firma:</b>	

## Anexo N° 2: “Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso”

### 1.1 Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

1. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Divorciado/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
1.1 NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		

	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe	
<b>Situación migratoria</b>	<input type="radio"/> Con regularización migratoria			
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva			
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria			
	<input type="radio"/> Sin información			
	<input type="radio"/> Sin regularización			
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez			
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa			
<b>Otros Antecedentes Migratorios</b>	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)		
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado	
	Ingresó acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a		
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)		
	Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO	
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)		
	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
<input type="radio"/> NO				
<b>1.2 ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO</b>				
<b>Tribunal</b>		<b>Región</b>		
<b>Delito</b>		<b>Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena</b>		
<b>RIT</b>		<b>RUC</b>		
<b>Fecha de inicio de medida/sujeción</b>				
<b>Otras medidas cautelares vigentes</b>				
<b>Otras Sanciones penales vigentes</b>				

<b>2. FAMILIA Y REDES PERSONALES</b>					
<b>Identificación de Familiares</b>	<b>Nombre</b>	<b>Parentesco con joven</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Situación Migratoria</b>

(incorporar/eliminar filas, según corresponda)					
<b>Descripción del núcleo familiar</b>					
<b>Genograma</b>					
<b>Identificación de adultos responsables de el/la joven</b>	Dirección	Teléfono		Correo electrónico	
1					
2					
<b>Adultos/as significativos para el/la joven</b>					
<b>Otros Terceros/as significativos para el/la joven</b>					
<b>Relación de Pareja</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja				O Sí    O No
	Nombre Pareja	Edad		Ocupación	
<b>Hijos/as</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s				O Sí    O No
	Nombre	Edad		Con quien/es vive	
<b>Embarazo, respecto de joven y/o pareja</b> (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación				O Sí    O No
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día		Fecha Probable de Parto	
		O Sí    O No			
<b>Responsabilidad Marental/Parental</b>	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental				O Sí    O No
<b>¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?</b>	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven			
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.			

OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es), si son pro -sociales o no y cercanía)			

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES				
Matriculado actualmente	O Sí	O No		
Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	<b>Educación Básica</b>		<b>Educación Media</b>	
	O 1° básico, año ____	<b>Tipo de formación</b>		
	O 2° básico, año ____	O Científico-Humanista		
	O 3° básico, año ____	O Artística		
	O 4° básico, año ____	O Técnico Profesional		
	O 5° básico, año ____	<b>Curso</b>		
	O 6° básico, año ____	O 1° medio, año ____		
	O 7° básico, año ____	O 2° medio, año ____		
	O 8° básico, año ____	O 3° medio, año ____		
	<b>Educación de Adultos</b>		O 4° medio, año ____	
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año ____	<b>Educación superior</b>		
	O Segundo Nivel Básico de Adultos, año ____	O Técnico superior incompleto, año ____		
	O Tercer Nivel Básico de Adultos	O Técnico superior completo, año ____		
	O Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año ____	O Universitaria incompleta, año ____		
	O Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año ____	O Universitaria completa, año ____		
	O Ninguno de los anteriores			
	Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	O Sí	<b>Modalidad</b>	O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	O Sí		O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Establecimiento educacional actual	<b>Nombre completo</b>	<b>Comuna</b>	<b>Dependencia</b>	

<b>Asistencia</b>	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia
<b>N° años rezago escolar</b>	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)
<b>Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar</b>	
<b>Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)</b>	
<b>¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?</b>	
<b>¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?</b>	

4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
<b>Sistema de Salud</b>	Sistema de Salud	<input type="radio"/> Fonasa	
		<input type="radio"/> Isapre, Indicar:	
		<input type="radio"/> Pendiente gestión	
<b>Inscripción en Sistema de Salud Público</b>	<input type="radio"/> CESFAM. Nombre:		
	<input type="radio"/> Pendiente Gestión de Adscripción		
	<input type="radio"/> Ficha CLAP aplicada <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> O		
<b>Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven</b>	Historial Médico	<input type="radio"/> Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)			
<b>Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven</b>	Historia Diagnóstico Salud Mental	<input type="radio"/> Si	Describa
		<input type="radio"/> No	
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Columbia	Describa resultados
		<input type="radio"/> Tamizaje en Salud Mental	
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	<input type="radio"/> Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		<input type="radio"/> No	
Discapacidad	<input type="radio"/> Si	Seleccione: <input type="radio"/> Física o Motora <input type="radio"/> Sensorial <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Psíquica	
	<input type="radio"/> No		
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			

Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Craftt (hasta 19 años) <input type="radio"/> Assisst (desde los 20 años)	Describa resultados
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	<input type="radio"/> Sin consumo actual		<input type="radio"/> Con consumo actual
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		

¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí	
	(En el caso de SÍ, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)			
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?				
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte		<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad		<input type="radio"/> Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven				
Describa la rutina diaria de actividades del joven				
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)				
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre				

## 6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución	

	O NO	responsable y dirección	
--	------	-------------------------	--

7. INTERESES Y RECURSOS PROTECTORES			
<b>Intereses de el/la Joven</b>	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
<b>Recursos Protectores Personales y Familia</b>	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		

8. SINTESIS DE FUENTES CONSULTADAS			
<b>Entrevistas efectuadas</b>	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
<b>Identificación de la fuente</b>		<b>Fechas de las consultas a fuentes</b>	

<b>Fuentes secundarias consultadas</b>		
<b>Nombre del/a Gestor/a de Caso</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:
<b>Nombre de Coordinador/a de Caso</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:
<b>Nombre de Jefatura Técnica</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:
<b>Fechas</b>	Inicio de aplicación de la Pauta:	Término de aplicación de la Pauta:

### Anexo N° 3: “Guía de Formulación de Hipótesis de Trabajo para la Elaboración del Plan de Trabajo Individual”

## GUÍA DE FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

Para construir hipótesis de trabajo orientada al ejercicio y restitución de derechos sociales es necesario realizar un análisis que permita comprender las condiciones actuales de cada adolescente o joven, así como el contexto que las reproduce, con el fin de identificar los factores o aspectos que tanto la persona como el contexto pueden cambiar durante el cumplimiento de la medida o sanción, y con ello, las acciones que posibilitan los cambios, plasmándolas en la/s hipótesis de trabajo. Para ello se propone describir las condiciones actuales de cada adolescente o joven, utilizando la metodología de análisis de curso de vida, comprender las circunstancias que han marcado su trayectoria de vida durante los distintos momentos, desde la infancia hasta la actualidad.

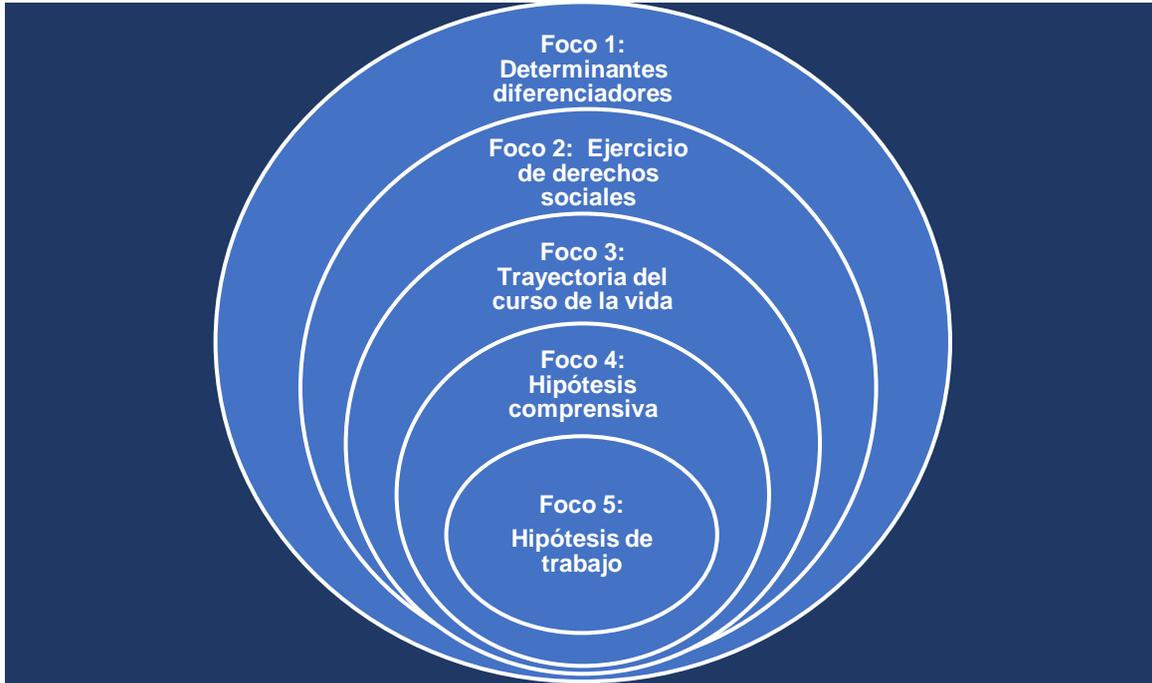
La metodología de análisis de curso de la vida permite observar e interpretar la vida de cada adolescente o joven en distintos ámbitos o dominios<sup>12</sup> durante la trayectoria de ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud), los procesos de transición y puntos de inflexión que gatillan cambios.

La diferenciación se realiza en tres pasos consecutivos, cada uno denominado Foco, ya que en la medida que se avanza en cada paso, se puntualiza cada vez más el análisis para poder realizar la proyección del proceso interventivo y por ende la hipótesis de trabajo.

Los focos se encuentran conformados por condiciones diferenciadoras de cada adolescente o joven y guían el análisis paso a paso. En el primer paso, se establecen los factores estructurales o determinantes diferenciadores que se deben considerar en el análisis posterior (Foco 1); en el segundo, se analizan y profundizan las condiciones especiales que pueden estar afectando el ejercicio de los derechos fundamentales de cada adolescente o joven<sup>13</sup> (Foco 2); en el tercero, se relacionan las condiciones actuales del caso a la trayectoria de vida utilizando la metodología de análisis del curso de vida (Foco 3); para, finalmente, con toda la información construir una hipótesis comprensiva (Foco 4). Estos pasos permiten proyectar las acciones que se deben realizar para resguardar los derechos fundamentales, a la vez de detener la trayectoria delictual, obteniéndose como producto la o las hipótesis de trabajo (Foco 5). Ver figura N°1.

<sup>12</sup> Ámbitos o dominios, como, por ejemplo, familia, escuela, vida de calle, otras.

<sup>13</sup> En una primera instancia, las condiciones especiales debieron ser detectadas y delimitadas antes de los 16 días, en las evaluaciones de ingreso (condiciones de urgencia) y al elaborar el Plan de Intervención Inicial (PII 15 días).



**Figura N°1:** Diferenciación por Focos para la construcción de hipótesis de trabajo

**Nota:** Elaboración propia.

Cabe señalar la elaboración del Plan de Trabajo Individual (en adelante PTI) se deberán considerar los mismos focos, integrando en la planificación de objetivos, aquellos que resultan estratégicos para cada caso.

Respecto del procedimiento, es posible referir que primero se determinan las condiciones actuales en las que se encuentra el o la adolescente o joven mediante la descripción de los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales (focos 1 y 2); posteriormente, se realiza el análisis del curso de la vida y formula la hipótesis comprensiva efectuando una interpretación comprensiva del caso (foco 3 y 4). Con esta información se delimita la o las hipótesis de trabajo a partir de la que se establecen y co-construyen los objetivos del Plan de Intervención Individual con la participación activa de adolescente o joven (foco 5).



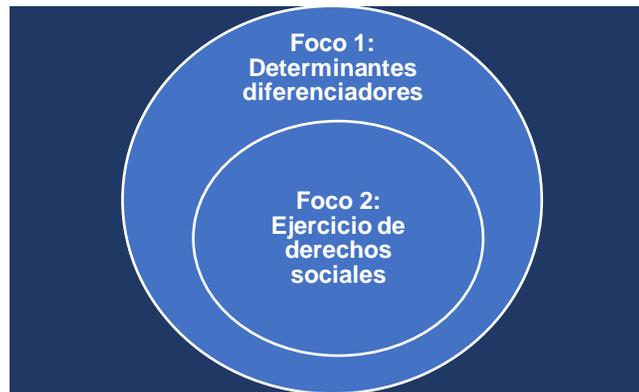
**Figura N°2:** Proceso de Construcción de Hipótesis

**Nota:** Elaboración propia.

A continuación, se describen las acciones para la: (1) caracterización actual de las condiciones de adolescente o joven, (2) comprensión del caso y (3) delimitación de hipótesis de trabajo, del PTI.

## I. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL (15 días)

### 1. Caracterización actual de adolescente o joven



**Figura N°3:** Caracterización actual de adolescente o joven  
**Nota:** Elaboración propia.

#### **Foco 1: Caracterización según determinantes diferenciadores.**

Se comienza por distinguir los factores estructurales que se deben considerar de manera transversal en la interpretación comprensiva del caso. Estas pueden marcar diferencias fundamentales del contexto familiar, social y cultural en el que cada adolescente o joven ha vivido y que inciden en su condición actual.

Estos determinantes se diferencian según factores (1) culturales y sociodemográficos, (2) asociados a experiencias de vulneración y, (3) relacionados a circunstancias vitales.

- ⇒ **Determinantes culturales y sociodemográficos:** género, identidad y pertenencia étnica, migrante, edad, otros.
- ⇒ **Determinantes asociados a experiencias de vulneración:** son aquellos que afectan negativamente la etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, distinción de intereses por vivencias de vulneración, como el haber tenido vida de calle, consumo problemático de drogas u otros.

Para detectar las condiciones especiales que vulneran derechos de adolescente o joven, así como el número y la gravedad, se recomienda numerar las condiciones establecidas abajo que tienen que ver con *experiencias de vulneración y déficit en el desarrollo de competencias*, y que el Estado debe resguardar, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### Experiencias de vulneración:

- Que haya sufrido grave vulneración de sus derechos, vivenciando, por ejemplo, polivictimización, violencia, explotación o abuso sexual, entre otras situaciones (Artículos 19, 34 y 39).
- Que carezca de vivienda y/o un hogar estable, habiendo, por ejemplo, padecido vida en o de la calle, abandono familiar, familia expulsora del hogar, entre otras condiciones (Artículos 20, 27 y 39).
- Que tenga alguna discapacidad y/o problema de salud mental grave (Artículos 24, 24 y 27).
- Que haya sufrido un trauma grave durante su desarrollo (Artículos 24, 25 y 27).
- Que haya realizado un trabajo arriesgado, o que entorpeció su educación, o nocivo para su desarrollo (Artículo 32).

#### Déficit en el desarrollo de competencias:

- Que tenga un desarrollo cognitivo bajo la media (Artículos 23, 27 y 29).
- Que posea problemas que afectan el desarrollo de habilidades para el funcionamiento en instituciones convencionales (baja percepción de autoeficacia

escolar, baja autoestima bajo los parámetros de su entorno, baja habilidades sociales, alto rezago escolar, falta de control de impulsos, manejo de la ira, tolerancia a la frustración, otros) (Artículos 27 y 29).

- Que tenga consumo problemático de estupefacientes (Artículo 33).
- Que posea nula o reducida distinción del desarrollo de intereses y recreación no delictual (Artículos 29 y 31).

⇒ **Determinantes asociados a circunstancias vitales:** se deberá considerar, si adolescente o joven ha sido madre o padre o presenta alguna condición de discapacidad con el fin de visualizar la vulneración y funciones asumidas en la transición de roles según el momento de desarrollo; considerando además los factores culturales y sociodemográficos que están a la base (género, clase social, pertenencia a pueblo originario, pertenencia a otra nacionalidad), así como las experiencias de vulneración.

## Foco 2: Caracterización según ejercicio de derechos sociales

Según la etapa de desarrollo, considerando los determinantes diferenciadores, describir las condiciones actuales de joven y caracterizar el ejercicio de derechos sociales, según necesidades de atención en salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidades o necesidad de reparación, otros.

## 2. Comprensión del caso (análisis del curso de la vida)

Se construye la secuencia del curso de la vida del/la joven identificando las transiciones vivenciadas en los dominios familiar, educacional u otros que formaron parte de su trayectoria de vida (Foco 3). Posteriormente se relacionan las condiciones actuales en que se encuentra, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales. Este análisis permite construir de manera integral y comprensiva el caso, constituyendo la hipótesis comprensiva (Foco 4).



Figura N°3: Comprensión del caso (análisis del curso de vida)

Nota: Elaboración propia.

### Foco 3: Trayectoria del curso de la vida

El curso de vida comprende una trayectoria de larga duración que se espera que tenga continuidad en uno o más ámbitos o dominios, y que puede tener varias transiciones provocadas por una acumulación de eventos o por un evento significativo. Los dominios por su parte, corresponden a los aspectos que forman parte de la vida en una o más etapas de persona; por ejemplo, en la infancia predomina el dominio familiar, y luego al ingresar a la escuela, el niño o niña vive su vida en dos ámbitos o dominios, el familiar y escolar; pero si tiene un problema de salud crónico, también se incluye otro dominio, el de salud, por lo que, entonces durante su infancia vivencia la vida en tres dominios. Por otra parte, la biografía de la persona está marcada por la trayectoria en cada dominio, en la que se producen

transiciones. Estos cambios afectan o se entrelazan con los otros dominios, por lo que es posible observar transiciones entrelazadas que van marcando el curso de la vida de la persona y, por ende, su biografía. Los cambios o transiciones se pueden generar por un evento significativo, como por ejemplo el cambio de rol al casarse, ser padre o madre, salir de la educación y comenzar a trabajar, la muerte de un pariente significativo; pero también por una acumulación de eventos, como vivenciar violencia familiar durante su infancia, gatillando que la persona tome la decisión de abandonar el hogar de la familia de origen. Los momentos en que se producen cambios significativos en el curso de la vida se denominan puntos de inflexión. La transición se puede considerar un punto de inflexión, no obstante, no siempre gatillan un punto de inflexión.

Al realizar el análisis del curso de vida se utilizan los siguientes conceptos:

**Trayectoria:** línea y secuencia de vida, representada durante los distintos momentos del ciclo vital de la persona (infancia, adolescencia, adultez), compuesta por transiciones y puntos de inflexión en distintos ámbitos o dominios entrelazados.

**Transición:** las personas proyectan transiciones en el curso de la vida, no obstante, estas no son absolutamente previsibles. Algunas pueden ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales de cada persona.

Significan un cambio de rol y estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otros con nuevos derechos y obligaciones, puede implicar nuevas facetas de la identidad. Remite a un cambio de estatus social, posibilitando la inclusión de la persona en las instituciones a las que accede delimitadas por las normas culturales y oportunidades a disposición, y por su proyecto de vida que orienta las decisiones que toma, así como las acciones y competencias que desarrolla, emplea y atesta.

Es importante considerar que las trayectorias de vida se vinculan con el contexto sociocultural en la que vive la persona, estructurando las posibilidades en las que se incluye y construye su identidad. Por tanto, éstas son más que historias vitales personales; pues también resultan el reflejo de las estructuras y procesos sociales de las que forman parte.

**Punto de inflexión:** provocados por eventos que provocan cambios duraderos en la dirección del ciclo de la vida, que acontecen por situaciones esperables e identificables o subjetivas y no esperables. Demarcan el momento en que se producen cambios significativos en la trayectoria de vida. Los puntos de inflexión remarcen una bifurcación en la línea de vida.

Las siguientes preguntas permiten realizar el análisis: ¿cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?, ¿qué transiciones ha tenido?, ¿cuáles son los puntos de inflexión que han gatillado las transiciones?

El objeto de análisis son los dominios de puntos de inflexión por los cuáles las personas articulan su biografía.

Se consideran los procesos subjetivos de la persona para identificar si el paso o transición a otros dominios no esperados por las instituciones no convencionales se produjo o no, por eventos no esperados por el joven y su contexto.

Cuando la transición a dominios no esperados por las instituciones convencionales, forma parte de la expectativa del o la joven, es un indicador de que constituye su identidad y proyección.

Para realizar el análisis se recomienda ordenar los dominios en el siguiente cuadro, transiciones y puntos de inflexión en cada una de las etapas que demarcan el curso de la vida del o la joven:

**Tabla 1:** Dominios y momentos de la trayectoria vital  
**Nota:** Elaboración propia.

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
Dominios	Momentos de la trayectoria vital					
	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Adulthood (21 y más)
Familia						
Escolaridad						
Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						
¿Cómo se han dado las transiciones en su vida en los distintos dominios?, ¿Cómo se entrelazan los dominios considerando las transiciones ocurridas? Y, ¿cómo le han afectado?						
¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?						
Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?, ¿cuáles?						

#### Foco 4: Hipótesis comprensiva

En este momento corresponde analizar la situación de cada adolescente o joven en los distintos momentos de desarrollo de su ciclo vital, las transiciones en los dominios, como se interrelacionan y la presencia de puntos de inflexión. Así como diferenciar si la trayectoria de vida se ha producido según lo esperado por el/la adolescente o joven, y si coincide con lo esperado por las instituciones convencionales. Y realizar un análisis comprensivo relacionando la trayectoria de vida a las condiciones en que se encuentra actualmente cada adolescente o joven, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos.

Es primordial para el análisis comprensivo que se establezcan claramente las condiciones actuales del/la joven relacionadas a las vulneraciones vivenciadas, contextos y expectativas socioculturales distintas a lo convencional, y asociarlas a la trayectoria vital.

### 3. Delimitación de hipótesis de trabajo (acciones que posibilitan el cambio)

Con el fin de asegurar que el PTI incluya objetivos que estén orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, protegiendo el bienestar integral durante el desarrollo adolescente durante el cumplimiento de la medida o sanción, se establecen **hipótesis de trabajo basándose en la hipótesis comprensiva** del caso. Esta asociación permite establecer acciones de intervención, observando el caso con una mirada integral, considerando el contexto sociocultural en diferentes los dominios en los que ha transcurrido el curso de su vida, y que se asocian a las condiciones actuales en que el/la adolescente o joven se encuentra.



**Figura N°4:** Delimitación de Hipótesis de Trabajo  
**Nota:** Elaboración propia.

La hipótesis de trabajo se construye identificando y proyectando lo que debería ocurrir para resguardar el ejercicio de derechos sociales del/la joven, delimitando las fortalezas y vínculos que debe desarrollar para mantener o iniciar, según el caso, el proceso de reinserción social; conjuntamente y vinculado a ello, se establece lo que debe ocurrir en el contexto para que se gatille y mantenga el cambio. Estas hipótesis guiarán la construcción y priorización de los objetivos del Plan de Trabajo. Se puede incluir una o más hipótesis según las características y trayectoria del/la joven.

A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis en cada foco, necesarias para establecer las hipótesis de trabajo:

**Tabla 2:** Preguntas que guían la hipótesis comprensiva  
**Nota:** Elaboración propia.

Foco	Preguntas
<b>Foco 1: factores estructurales</b>	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
<b>Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos</b>	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?

	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales?
<b>Foco 4: hipótesis comprensiva</b>	¿Cómo se relaciona la trayectoria de vida con las condiciones en que joven se encuentra en la actualidad?, ¿en qué contextos sociocultural?
<b>Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.</b>	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garantice el ejercicio de los derechos de joven?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo?
	¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro de cumplimiento para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en las instituciones externas al centro de cumplimiento?

## Anexo N° 4: “Plan de Trabajo Individual”

### PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: \_\_\_\_\_

Pareja: \_\_\_\_\_

Otra, especificar: \_\_\_\_\_

**Conformación Familiar:**

*Tipo de Familia:*

*Marcar con una x*

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Multinuclear

Familia de Padres  
Separados

Pertenencia a población migrante: Si \_\_\_ No \_\_\_

Pertenencia a pueblo originario: Si \_\_\_ No \_\_\_

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: \_\_\_\_\_

Tiene hijos: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: \_\_\_\_

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí \_\_\_\_ N° Meses de gestación \_\_\_\_ Fecha probable de parto: \_\_\_\_

#### GESTOR/A DE CASO

**NOMBRE:**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON LA CAUSA:

Nombre de la sanción: Servicio en Beneficio de la Comunidad \_\_\_\_ Reparación del Daño \_\_\_\_

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Número de Horas SBC:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución:

Nombre Defensor/a:

Privado \_\_\_\_

DPP \_\_\_\_

Fecha de Inicio de sanción:

Fecha de Término de la sanción:

#### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

#### I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

Para el desarrollo de la síntesis de evaluación de ingreso, se recomienda la utilización de diversas fuentes de recolección tales como: entrevistas con el/la adolescente, entrevistas con familiares, pareja u otras personas significativas, visitas domiciliarias, observación directa del comportamiento, revisión de EUE, revisión de informes y evaluaciones previas, pauta de levantamiento antecedentes diagnósticos al ingreso, entre otros.

1. RESUMEN DESCRIPTIVO		
Realizar un resumen descriptivo de adolescente o joven, que indique la edad, fecha de ingreso, disponibilidad a la intervención. Referir dinámica familiar e identificación de madre/padre.		
Realizar resumen descriptivo del proceso de evaluación de ingreso con adolescente o joven que incluya disponibilidad a la intervención. Integrar dinámica familiar e identificación de madre, padre y/o tercero significativo tercero significativo.		
2. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada. Identificar condiciones que afecten la adaptación a la sanción).		
Necesidades de Urgencia:	Descripción:	Acciones / Derivaciones realizadas:
Área		
Salud Mental		
Salud Física		
Protección Especializada		
Condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción	Descripción:	
3. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social. Considerar aquellas que correspondan a las necesidades de el/la adolescente o joven).		
Área protección de derechos		
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área salud		
Necesidades de atención en salud física:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área educacional		
Necesidades de acceso y mantención en el	Descripción:	Recursos y factores protectores:

sistema educativo formal:		
<b>Área laboral</b>		
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
<b>Área familiar</b>		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
<b>Área comunitaria y grupo de pares</b>		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
<b>Área Personal</b> (Focalizada en disposición, motivación, intereses por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>

<b>II. HIPÓTESIS DE TRABAJO<sup>14</sup></b>

<b>III. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En base a las hipótesis de trabajo, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos el área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.</li> <li>• Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.</li> </ul>				
ÁREA DE INTERVENCIÓN <sup>15</sup>	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO <sup>16</sup>

<sup>14</sup> Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica

<sup>15</sup> Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

<sup>16</sup> Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.

1	PERSONAL				
2	SALUD				
3	FAMILIA				
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5	EDUCACIÓN				
6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

*\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

<b>IV. PROGRAMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD</b>									
Exponer la rutina semanal que él/la que adolescente o joven realizará en contexto de la ejecución de la sanción. En caso que varíe entre una semana y otra, o un mes y otro, especificarlo y mostrar en un cuadro aparte.									
<b>Identificación del espacio de inserción comunitaria</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la entidad donde cumplirá SBC: _____</li> <li>Dirección: _____</li> <li>Fecha de inicio de cumplimiento de horas SBC: _____</li> <li>Fecha proyectada para el cumplimiento total de horas: _____</li> </ul>									
<b>Jornada</b>			<b>DÍA</b>						
AM	PM	Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

**V. Fecha Primer Informe de Seguimiento:**

---

**Nombre y firma de  
adolescente/ joven**

---

**Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre, firma y timbre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

## Anexo N° 5: “Informe de Seguimiento”

### INFORME DE SEGUIMIENTO (O DE REEVALUACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA)

<b>NÚMERO DE INFORME:</b>		
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>		
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:</b>		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		
Con quien vive el/la adolescente o joven ( <i>marcar una respuesta</i> ):  Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	<b>Conformación Familiar:</b>	
	<i>Tipo de Familia:</i>	<i>Marcar con una x</i>
	Familia Nuclear	
	Familia Extensa	
	Familia Monoparental	
	Familia Reconstituida	
	Familia Multinuclear	
	Familia de Padres Separados	
Pertenencia a población migrante: Si ___ No ___		
Pertenencia a pueblo originario: Si ___ No ___		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ___ No ___		

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: \_\_\_\_\_

Tiene hijos: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: \_\_\_\_\_

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí \_\_\_ N° Meses de gestación \_\_\_\_\_ Fecha probable de parto: \_\_\_\_\_

### GESTOR/A DE CASO

**NOMBRE:**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Nombre de la sanción: Servicio en Beneficio de la Comunidad \_\_\_ Reparación del Daño \_\_\_

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Fecha de elaboración del Plan de Trabajo:

Número de Horas SBC:

Cumplimiento de Horas SBC a la fecha:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución:

Nombre Defensor/a:

DPP \_\_\_\_\_

Privado \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio de la sanción:

Fecha de Término de la sanción:

### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_ No \_\_\_

### VI. AVANCES EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

• En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en Plan de Trabajo y se detalla progreso en el periodo informado. Las áreas a ser informadas corresponden a las inicialmente identificadas en la planificación.

ÁREA	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS <sup>17</sup>	SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO			
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO <sup>18</sup>	REFORMULACIÓN DE OBJETIVO/S NO LOGRADOS
1	PERSONAL						
2	SALUD						
3	FAMILIA						
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5	EDUCACIÓN						
6	LABORAL						
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS						

\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

**SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO** (integrar información relativa a la adherencia a la intervención, y otros aspectos relevantes que considere relevar):

--

**ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO**

--

### VII. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO MODIFICADA<sup>19</sup>

• En base a las hipótesis de trabajo, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos el área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.  
 • Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN <sup>20</sup>	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO <sup>21</sup>
1	PERSONAL			
2	SALUD			
3	FAMILIA			
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES			
5	EDUCACIÓN			

<sup>17</sup> Si la actividad no se ha iniciado, consignar "No Iniciada".

<sup>18</sup> En este caso, corresponde modificar Plan de Trabajo.

<sup>19</sup> Utilizar solo en aquellos casos que corresponde modificación del Plan.

<sup>20</sup> Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

<sup>21</sup> Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.

6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

### VIII. AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Exponer la rutina semanal actualizada de él/la que adolescente o joven en contexto de la ejecución de la sanción. En caso que varíe entre una semana y otra, o un mes y otro, especificarlo y mostrar en un cuadro aparte.

#### Identificación del espacio de inserción comunitaria

- Nombre de la entidad donde cumplirá SBC: \_\_\_\_\_
- Dirección: \_\_\_\_\_
- Fecha de inicio de cumplimiento de horas SBC: \_\_\_\_\_
- Cumplimiento de Horas SBC a la fecha: \_\_\_\_\_
- Fecha proyectada para el cumplimiento total de horas: \_\_\_\_\_

Jornada		Hora	DÍA						
AM	PM		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

**IX. Fecha Próximo Informe de Seguimiento:**

---

**Nombre y firma de  
adolescente/ joven**

---

**Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

## Anexo N° 6: “Informe Final”

### INFORME FINAL

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: \_\_\_\_\_

Pareja: \_\_\_\_\_

Otra, especificar: \_\_\_\_\_

**Conformación Familiar:**

*Tipo de Familia:*

*Marcar con una x*

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Multinuclear

Familia de Padres Separados

Pertenencia a población migrante: Si \_\_\_ No \_\_\_

Pertenencia a pueblo originario: Si \_\_\_ No \_\_\_

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: \_\_\_\_\_

Tiene hijos: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: \_\_\_\_

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí \_\_\_\_ N° Meses de gestación \_\_\_\_ Fecha probable de parto: \_\_\_\_

### GESTOR/A DE CASO

**NOMBRE:**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Nombre de la sanción: Servicio en Beneficio de la Comunidad \_\_\_\_ Reparación del Daño \_\_\_\_

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Fecha de elaboración del Plan de Trabajo:

Número de Horas SBC:

Cumplimiento de Horas SBC a la fecha:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución (SBC):

Nombre Defensor/a:

DPP \_\_\_\_

Privado \_\_\_\_

Fecha de Inicio de la sanción:

Permanencia total en centro de cumplimiento:

Fecha de Término de la sanción:

### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

### X. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

- En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PTII y se detalla progreso hasta la fecha del Informe.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	ESTADO DE LOS OBJETIVOS		
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO
1	PERSONAL					
2	SALUD					
3	FAMILIA					
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES					
5	EDUCACIÓN					
6	LABORAL					
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS					

*\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

XI. AVANCE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (Detallar información que se solicita en contexto del cumplimiento efectivo de la las horas SBC)	
<b>Identificación del espacio de inserción comunitaria</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la entidad donde cumplió SBC: _____</li> <li>Dirección: _____</li> <li>Fecha de inicio de cumplimiento de horas SBC: _____</li> <li>Fecha final del cumplimiento total de horas SBC: _____</li> <li>Total de horas cumplidas a la fecha del seguimiento: _____</li> </ul>	
Adjunta verificador que certifique el cumplimiento de las horas de SBC, para ser enviado como adjunto a Tribunal de control de ejecución:	
SI:	NO:

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE ANTECEDENTES RELEVANTES DEL PROCESO:

---

**Nombre y firma de  
adolescente/ joven**

---

**Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

## Anexo N° 7: Requerimiento de Infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre<sup>22</sup>

Estándares Dimensión de Infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre	
Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño	<p>La sede del Centro de Cumplimiento debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rampa de acceso a sede de Centro de Cumplimiento para asegurar acceso universal.</li> <li>• Mínimo una sala de atención para la intervención directa con adolescentes, jóvenes y/o familia; siendo recomendable 3 salas de atención para cada Centro de Cumplimiento. En caso de Centros de Cumplimiento hasta 100 plazas vigentes, es requisito tener un mínimo de 3 salas de atención. Cada una de éstas con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación; además cumplir con el siguiente metraje: 4 mts<sup>2</sup> para dos personas u 8 mts<sup>2</sup> para 3 personas.</li> <li>• Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida); este espacio deberá corresponder mínimo al 4% de la superficie total de la sede.</li> <li>• Estación de trabajo para asistente/apoyo administrativo contable con silla ergonómica, equipo computacional o notebook, conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Esta instalación debe encontrarse en la zona de hall o espera y deberá cumplir con 13 mts<sup>2</sup>. En caso de no contar con sala de espera, este espacio deberá ser de 4 mts<sup>2</sup>.</li> <li>• Oficina Director/a de mínimo 9 mts<sup>2</sup>; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional o notebook con conexión a internet y conexión e impresora multifuncional.</li> <li>• Oficina para profesionales (recinto compartido o en planta libre), a razón de 7,5 mts<sup>2</sup> por persona. Con estaciones de trabajo, sillas ergonómicas, notebook o computador personal con conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Todo lo anterior, para cada profesional.</li> <li>• Al menos 1 baños de 2 mts<sup>2</sup> para el personal (mixto).</li> <li>• 2 baños de 2 mts<sup>2</sup> cada uno, para usuarios/as, deben contar con agua caliente y fría, al menos uno de ellos con mudador.</li> <li>• Al menos un baño de 4mts<sup>2</sup> -de los anteriormente señalados, debe asegurar acceso universal.</li> <li>• Al menos 1 sala multiuso de 20mts<sup>2</sup>, equipada con equipo multimedia (destinada a reuniones, talleres grupales, entre otras actividades).</li> </ul>

<sup>22</sup> Los porcentajes y mts<sup>2</sup> señalados respecto a superficie requeridos en el anexo 11 son referenciales para una atención de calidad en los Centros de Cumplimiento de Medio Libre.

- Kitchenette equipada con elementos que permitan consumo de alimentos preparados (ejemplo lavaplatos, refrigerador, microondas, hervidor eléctrico, entre otros), mínimo de 4 mts<sup>2</sup>.
- Sistema de climatización de la Sede invierno/verano, certificado y con mantenciones al día.
- Señaléticas y extintores (de Mutualidad que corresponde a la Institución).
- Archivos y Bodega, 3% de la superficie neta total de recintos de oficina.
- Conexión a agua potable.
- Certificaciones correspondientes:
  - ✓ Certificación eléctrica (última TE1 disponible),
  - ✓ Certificación de gas (TC6- sello verde, ductos y TC2, instalación de cilindros, si aplica).
  - ✓ Desratización,
  - ✓ Desinsectación y
  - ✓ Fumigaciones.
- Telefonía fija y/o móvil.
- Conexión a internet y módem wifi.
- Caja chica.
- Papelería.

## Anexo N° 8:

### Instrucciones SENAME – de continuidad en SRJ

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, reconoce en su antecesor legal, el Servicio Nacional de Menores diversas instrucciones y procedimientos necesarios que tengan continuidad en el marco de las prestaciones técnicas que se enmarcan en la Ley 20.084 y las modificaciones que establece a ésta la Ley 21.527 y su reglamento. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan aquellas que deberán ser implementadas por los Organismos Acreditados que ejecuten medidas o sanciones en medio libre en el territorio nacional.

Los documentos que se mencionan en cuadro a continuación serán dejados sin efecto progresivamente por el Servicio, como parte de la implementación gradual de la puesta en marcha de la reforma al sistema de justicia juvenil, con la debida comunicación.

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
1	Procedimiento de Prevención del Suicidio en centros y programas de justicia juvenil	2019	Transversal
2	Resolución Exenta 2371 Aprueba Guía para la Intervención con perspectiva de Género en centros y programas de SENAME y deja sin efecto resolución que señala	2022	Énfasis en etapa de Evaluación
3	Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y de Género en niños, niñas y adolescentes atendidos por el SENAME	2012	Transversal
4	Estándares para difusión de actividades con adolescentes	2022	Transversal
5	Circular 05: Imparte instrucciones respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado, o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio, y por las instituciones coadyuvantes.	2019	Transversal
6	Circular 03: Modifica y fija nuevo texto de circular que imparte instrucciones en caso de fallecimientos de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados	2018	Transversal
7	Circular 04: Informa política y Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentran en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero y deja sin efecto circular de 2010 de SENAME	2018	Énfasis en etapa de Evaluación

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
8	Resolución Exenta 1442 Aprueba Convenio de colaboración Técnica entre SENDA MINSAL SENAME Y GENCHI programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley 20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
9	Resolución Exenta 2359 Aprueba documento denominado "Orientación Técnica Sub Proceso Buzones de Opiniones y Sugerencias 2024 – 2026"	2023	Transversal
10	Resolución Exenta 0112 Aprueba convenio de colaboración y transferencia de datos e información entre la subsecretaria de educación superior y el SENAME	2022	Transversal
11	Resolución Exenta 789: Aprueba documento denominado: Guía 2 Lineamientos para la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes en Justicia Juvenil.	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
12	Resolución Exenta 880: Hacia una intervención intercultural- avanzar en el proceso de descentramiento y desarrollo de competencias interculturales para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes en justicia juvenil. Y anexo guía 1.		
13	Resolución Exenta 765 Aprueba Programa de Reforzamiento a la Salud Integral de Niños(as), Adolescentes y Jóvenes del SENAME	2017	Énfasis en etapa de Evaluación
14	Lineamientos técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente	2023	
15	Lineamientos para la puesta en marcha del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2017 - 2018	2017	
16	Resolución Exenta 0308 Aprueba Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y deja sin efecto acto administrativo que indica	2023	Transversal
17	Memorándum N°038 Informa procesos respecto de NNA y Jóvenes usuarios de las red SENAME, que se encuentren en evaluación para un eventual trasplante de órganos.	2020	Transversal
18	R.E.N. N°0121 de 18/01/2019. Aprueba Lineamientos Técnicos para la Detección, Intervención y Derivación de	2019	Transversal

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
	Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por consumo de Alcohol y Drogas		
19	Aprendamos juntos en 3 Tiempos, Mesas PSMPs, año 2021. Video que detalla el funcionamiento de las mesas de promoción de salud mental y prevención del suicidio.	2021	Transversal
20	Circular 0019 de 07/06/2007 que Imparte instrucciones sobre derecho a la confidencialidad y reserva de la información personal de los adolescentes sujetos a medida o sanción, establecida en la Ley N°20.084.	2007	Transversal
21	Resolución Exenta N°0224/b de 23/5/2007 que Aprueba Nómina de Derechos y Deberes que tienen los adolescentes sujetos a sanción o medida contenida en la Ley N°20.084 y fija mecanismos de comunicación y privacidad.	2007	Transversal
22	Memorándum 452 de 27/08/2021 que Remite Instructivo Ley 21.527 para su implementación en centros de administración directa y/o programas administrados por colaboradores de SENAME, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relativo a la Ley N°21.527 y, realiza aclaraciones sobre su aplicabilidad para justicia juvenil.	2021	Transversal
23	Red Calle Niños y Justicia Juvenil, mayo 2022. Marco de acción para la complementariedad de las intervenciones. Elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Menores – Organismos a cargo de Justicia y Reinserción Social.	2022	Transversal
24	Memorándum N°110 de 20/02/2017 que Indica reportabilidad frente a visitas presencial de representantes de INDH.	2017	Transversal
25	Instructivo técnico para el ingreso de información por casos de fallecimiento en Plataforma SENAINFO.	2018	Transversal
26	Memorándum N°766 de 07/11/2023 que Remite protocolo investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y realiza precisiones respecto de su aplicabilidad.	2023	Transversal
27	Resolución Exenta 2329 de 27 de diciembre de 2023. Política Nacional de Promoción de Derechos Humanos con foco en la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes 2024-2025 de SENAME.	2023	Transversal
28	Instructivo Técnico DEPLAE SENAINFO para CRAFFT / ASSIST perfil usuario de Proyecto.	2018	Énfasis en etapa de Evaluación

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente Norma Técnica aprobada registrará a partir de los procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886 que principien luego de la total tramitación de este acto.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO** en lo que corresponda a la Resolución Exenta N° 032, de 10 de noviembre de 2023, de este Servicio, que aprobó normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre denominados servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño y salidas alternativas, una vez que hayan concluido íntegramente los contratos relativos a la oferta de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo en las que deba ser aplicada.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil  
Directora Nacional  
Ministerio de Justicia y DD.HH.

ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA  
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

JDV/AMCB/ARM/PCC/OAL

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo SRJ
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Direcciones Regionales